

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESPUERTOS Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERALCOORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE**Oficio No. 7.2. 1042 /2018**

Ciudad de México, a 16 de julio de 2018.

Cap. Alt. Enrique Casarrubias García
Director General del Fideicomiso de Formación y Capacitación
para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA)**3990**Cuernavaca 5, Colonia Condesa, Cuauhtémoc,
C.P. 06140, Ciudad de México.

Me refiero a su oficio DG/225Bis/18 de fecha 9 de julio del año en curso, mediante el cual adjunta cuadro comparativo, con la propuesta de modificación al *Reglamento Interior de las Escuelas Náuticas Mercantes* y su justificación, así como la impresión de dicho Reglamento que contiene dichas modificaciones, lo anterior, con el propósito de que dichas modificaciones sean debidamente autorizadas por esta Dirección General, de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento y, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Sobre el particular, se autorizan las modificaciones que propone al *Reglamento Interior de las Escuelas Náuticas Mercantes*, así como su consecuente aplicación en las tres Escuelas Náuticas Mercantes del país. Se anexa un ejemplar del Reglamento antes señalado, conteniendo dichas modificaciones y debidamente sellado por esta Dirección General.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 párrafo segundo fracción I, 8 fracción VIII, 31 y 32 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 120, 124 de su Reglamento; 2º fracción XXII y 28 fracciones IX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente.
El Director General
Lic. Saturnino Hermida Mayoral.

Anexo: El que se indica.

JHA





REGLAMENTO INTERIOR
DE
LAS ESCUELAS NÁUTICAS MERCANTES



S.C.T.

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE

ÍNDICE

Capítulo	Título	Página
	Introducción	2
I	Disposiciones Generales.	3
II	De la Docencia.	16
III	De las Evaluaciones Académicas.	20
IV	De los Estudiantes.	26
V	De los Compartimentos de Camarotes.	34
VI	De las Guardias.	40
VII	De las Actividades Diarias.	43
VIII	De las Prácticas y Actividades Culturales.	46
IX	Del Servicio Médico.	47
X	De la Disciplina.	48
XI	De los Pagos.	51
XII	De las Sanciones.	53
XIII	Transitorios.	63



S.C.T.

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento representa el marco general de referencia que establece los derechos y obligaciones de los Estudiantes, así como facultades y atribuciones de quienes intervienen en su formación.



S.C.T.

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria y tienen como objeto establecer las normas generales para regular los procedimientos, conductas, evaluaciones y demás actividades de quienes intervienen en la Formación para el Personal de la Marina Mercante Nacional, al igual que para los Estudiantes, bajo el cumplimiento de principios de disciplina, eficiencia y calidad en la educación náutica.

Artículo 2.- Están sujetos al cumplimiento de este Reglamento todos quienes integran la Comunidad Escolar, para promover y lograr el desarrollo del Estudiante mediante la constante actualización del personal académico, priorizando la preparación de profesionales, inculcándoles la importancia del respeto, así como la formación de principios y de ética profesional durante su desarrollo académico.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Fideicomiso:** Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional;
- II. **Convenio STCW:** Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar STCW y sus enmiendas;
- III. **SGC:** Sistema de Gestión de la Calidad;
- IV. **Director General:** Director General y Delegado Fiduciario Especial del Fideicomiso;
- V. **Educación Náutica:** Dirección de Educación Náutica;
- VI. **Director(es):** Director(es) de las Escuelas Náuticas Mercantes;
- VII. **Escuelas:** Escuelas Náuticas Mercantes en Mazatlán, Tampico y Veracruz;
- VIII. **ENMM:** Escuela Náutica Mercante “Cap. Alt. Antonio Gómez Maqueo”, en Mazatlán, Sinaloa;
- IX. **ENMT:** Escuela Náutica Mercante “Cap. Alt. Luis Gonzaga Priego González”, en Tampico, Tamaulipas;
- X. **ENMV:** Escuela Náutica Mercante “Cap. Alt. Fernando Siliceo y Torres”, en Veracruz, Veracruz;

Autoridades Escolares: Director del plantel, Subdirector de Formación, Subdirector Administrativo, Jefes de Carrera y Comandante del Cuerpo de Estudiantes;

Comunidad Escolar: Autoridades Escolares, Docentes, Estudiantes, y S.C.T. Personal Administrativo;



- XIII. **Oficinas Centrales:** Oficinas del Fideicomiso ubicadas en la Ciudad de México;
- XIV. **Docentes:** Maestros y Asesores Académicos de las Escuelas;
- XV. **Comandantes del Cuerpo de Estudiantes:** Oficiales de formación Naval Militar encargados de la observancia y vigilancia del orden y disciplina de los Estudiantes de las Escuelas;
- XVI. **Comandante del Cuerpo de Estudiantes Clase:** Estudiante que representa a los sargentos primeros;
- XVII. **Estudiante(s):** Alumnos con matrícula activa que cursan sus estudios en el Sistema Nacional de Educación Náutica;
- XVIII. **Coordinador de Inglés:** Persona designada para llevar a cabo la implementación y cumplimiento de los programas de enseñanza del idioma inglés de acuerdo al contrato de prestación de servicios vigente;
- XIX. **Sistema Integral de Gestión Académica y Administrativa (SIGAA):** Plataforma tecnológica digital, académica y administrativa del Sistema Nacional de Educación Náutica;
- XX. **Régimen Semi-Militarizado:** Modelo de organización grupal o colectivo que adopta de manera obligatoria esquemas disciplinarios, jerárquicos e ideológicos homólogos a los grupos militares, sin poseer órganos de justicia propios y en algunos casos armamento;
- XXI. **DGMM:** Dirección General de Marina Mercante;
- XXII. **SNEN:** Sistema Nacional de Educación Náutica;
- XXIII. **Reglamento:** Reglamento Interior de las Escuelas Náuticas Mercantes;
- XXIV. **SITENM:** Sistema de Tutorías para la Educación Náutica Mercante;
- XXV. **Tutor SITENM:** Responsable de orientar y acompañar académicamente a los Estudiantes, así como resolver dudas e inquietudes con información institucional, de acuerdo a las obligaciones previstas en el SITENM;
- XXVI. **Manual del Estudiante:** Guía para el actuar con responsabilidad del Estudiante, elaborado con base en el presente Reglamento;
- XXVII. **Código de ética del Estudiante náutico:** Principios y valores establecidos para marcar pautas de conducta en el desempeño de las funciones propias de un profesional de la Marina Mercante;
- XXVIII. **Competencias:** Conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de acuerdo al Convenio STCW;
- XXIX. **TIC's:** Tecnologías de la Información y Comunicación;
- XXX. **Equidad de género:** Trato imparcial a mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas, teniendo en el ámbito de desarrollo el objetivo de emplear mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres; eliminando la discriminación individual y colectiva hacia la mujer y el hombre, así como a otras minorías;



S.C.T.

- XXXI. **Evaluación:** Proceso integral, continuo, cíclico y sistemático, el cual proporciona información significativa que orienta la toma de decisiones respecto al logro de los propósitos educativos;
- XXXII. **Representante ante la Dirección para el SGC:** Persona que representa en las Escuelas el Sistema de Gestión de la Calidad ante la Dirección;
- XXXIII. **Compartimentos de Camarotes:** Dormitorios asignados a los Estudiantes por la Dirección;
- XXXIV. **Cubierta:** piso de Dormitorios asignados a los Estudiantes por la Dirección;
- XXXV. **Jefe de Cubierta:** Responsable de piso de Dormitorio asignado a los Estudiantes por la Dirección;
- XXXVI. **Comisionado:** Estudiante clase o raso que realiza actividades de apoyo relacionadas con la organización y disciplina en el plantel.

Artículo 4.- Las Escuelas funcionarán bajo régimen semi-militarizado, sus Planes y Programas de Estudio serán autorizados por la DGMM, registrados ante la Secretaría de Educación Pública y acorde con los modelos establecidos y reconocidos por la Organización Marítima Internacional.

Artículo 5.- Cada una de las Escuelas estará integrada por:

- I. Un Director;
- II. Un Subdirector de Formación;
- III. Un Subdirector Administrativo;
- IV. Un Jefe de Carrera, por cada licenciatura;
- V. Comandantes del Cuerpo de Estudiantes;
- VI. El personal Docente necesario;
- VII. El personal administrativo y de apoyo, y
- VIII. Los Médicos y Psicólogos.

Los comprendidos de las fracciones I a V, constituyen las Autoridades Escolares.

Artículo 6.- Son facultades y obligaciones de los Directores las siguientes:

- I. Presentar al Director General con treinta días de anticipación al inicio de cada semestre escolar, el proyecto del Programa Académico Semestral de Trabajo del plantel a su cargo;
 - II. Dictaminar las sanciones que deban aplicarse a los Estudiantes;
- Atender las solicitudes de los Estudiantes, mismas que deberán ser presentadas por escrito y con los requisitos correspondientes en los formatos autorizados;
- Realizar la notificación de sanciones con veinticuatro horas de



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- anticipación a la fecha, a partir de la cual se harán efectivas las mismas;
- V. Informar a Educación Náutica sobre las actividades y resultados académicos obtenidos por los Estudiantes de las Escuelas; así como las estrategias implementadas y resultados de las mismas en el proceso del SITENM y derivado de las evaluaciones parciales, semestrales ordinarias, extraordinarias y de regularización;
 - VI. Fomentar el respeto y sentido de pertenencia entre la Comunidad Escolar;
 - VII. Autorizar, en su caso, visitas a embarcaciones, empresas, instalaciones portuarias, astilleros o instalaciones locales fuera del plantel.
 - VIII. Contar con la autorización de la Dirección General, para el caso de intercambios escolares, operativos de seguridad, y/o embarques;
 - IX. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes la comisión de posibles actos u omisiones constitutivos de falta administrativa o delito;
 - X. Vigilar y dar cabal cumplimiento a las normas del presente Reglamento;
 - XI. Coadyuvar en el levantamiento aleatorio de muestras en la realización de exámenes toxicológicos a los Estudiantes, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los mismos y de la Comunidad Escolar; así como en el caso de aspirantes a ingresar al SNEN durante el curso de vocación marítima;
 - XII. Autorizar la carga académica de los Docentes, verificando que se cumpla con lo previsto en el presente reglamento;
 - XIII. Supervisar y hacer cumplir las disposiciones del SGC y fomentar la mejora continua en coordinación con el Representante de Calidad en la Escuela;
 - XIV. Revisar las evaluaciones de los Docentes y dar seguimiento oportuno con base en los resultados obtenidos en las mismas y proponer a Educación Náutica, las recomendaciones, medidas y acciones a implementar para mantener los estándares de calidad de la docencia en las Escuelas;
 - XV. Coadyuvar con el Coordinador de inglés, en la aplicación de estrategias y uso de TIC's que favorezcan y faciliten el aprendizaje del idioma, durante la formación de los Estudiantes;
 - XVI. Coordinar y registrar mensualmente la ejecución de simulacros con la participación de la Comunidad Escolar;
 - XVII. Informar a la Dirección General mediante escrito, sobre los casos de suspensión o baja de algún Estudiante, previo a su ejecución;
- Informar a Educación Náutica, la lista de Estudiantes sancionados con baja definitiva del SNEN en el momento en que se suscite algún caso, incluyendo aquellos que presenten adeudos a su cargo y a favor del Fideicomiso, a efecto de que otros planteles náuticos del SNEN, se



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- abstengan de aceptar su ingreso o, en su caso, se les requieran el pago de lo debido;
- XIX. Verificar en conjunto con el representante de la Escuela ante la dirección para el SGC, el cumplimiento de los hallazgos encontrados en las auditorías internas / externas, inspecciones académicas y revisiones por la Dirección;
- XX. Levantar las actas administrativas que procedan y dar vista a las instancias administrativas que correspondan, respecto del personal que no esté comprometido con la innovación y mejora continua dentro del plantel;
- XXI. De acuerdo a los reportes de avance emitidos por el Subdirector de Formación deberá, en su caso, implementar las estrategias necesarias para dar cumplimiento a los planes y programas de estudio;
- XXII. Elaborar un rol de rondines conformado por las autoridades escolares para supervisar que los prefectos cumplan con sus funciones para las horas de estudio obligatorio, apagafuegos, atender cualquier contingencia y lista de levante, dando cumplimiento a la rutina de acondicionamiento físico elaborada por el área correspondiente;
- XXIII. Abstenerse de entrevistarse con cualquier Estudiante, sin la presencia de otro Estudiante o de un Docente;
- XXIV. Suspender el derecho a pernoctar fuera del plantel a la totalidad de los Estudiantes del plantel cuando las condiciones externas o disciplinarias lo amerite; y
- XXV. En general, aquellas que el Director General les instruya.

Artículo 7.- Son facultades y obligaciones del Subdirector de Formación, las siguientes:

- I. Colaborar en la definición y elaboración de los Planes y Programas de Estudio y el SITENM;
 - II. Coordinar la elaboración de los informes académicos y su presentación al Director;
 - III. Transmitir instrucciones, cumplir y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, a los Jefes de Carrera, Docentes y Comandante del Cuerpo de Estudiantes;
 - IV. Supervisar el avance de los Planes y Programas de Estudio de manera mensual, debiendo acudir personalmente y de manera aleatoria a clases y prácticas, levantando los reportes correspondientes y haciéndolos del conocimiento del Director de manera escrita;
- Revisar la carga académica de los Docentes, verificando que la asignación de asignaturas de los Maestros de tiempo completo cubran máximo veinticinco horas a la semana frente a grupo;



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- VI. Coordinar la aplicación de las evaluaciones de ingreso, parciales, semestrales ordinarias, extraordinarias, regularización y la autorización de las solicitudes de revisión de evaluación;
- VII. Supervisar que se cumplan los preceptos académicos del Convenio STCW y las enmiendas que del mismo emanen, mismos que se encuentran incluidos dentro de los Planes y Programas de Estudios;
- VIII. Coordinar la capacitación permanente de los Docentes, y supervisar que éstos cumplan con su horario laboral y cargas académicas;
- IX. Supervisar que los Jefes de Carrera mantengan un control estricto en los métodos y medios de entrega de la gestión académica, evaluación del aprendizaje y seguimiento de prácticas en cada semestre de estudios y que recaben las evidencias necesarias relacionadas con las evaluaciones de los Estudiantes, incluyendo los procesos de revisión de evaluaciones;
- X. Analizar los resultados obtenidos en la aplicación de los planes y programas de estudio al final de cada semestre, para proponer al Director y a Educación Náutica las estrategias de mejora que considere convenientes;
- XI. Dar seguimiento oportuno a las actividades del SGC y sugerir al Director, las propuestas de mejora continua, relacionadas con el ámbito de sus atribuciones y facultades;
- XII. Cumplir y supervisar la aplicación del presente Reglamento, del Manual del Estudiante, del Código de Ética y del SITENM;
- XIII. Supervisar que los Docentes registren en el SIGAA las calificaciones obtenidas por los Estudiantes en el tiempo establecido para tal efecto;
- XIV. Suplir las ausencias del Director para efectos del cumplimiento de las obligaciones y facultades de aquél, conforme a las instrucciones del propio Director o del Director General;
- XV. Coadyuvar en el levantamiento aleatorio de muestras en los exámenes toxicológicos realizados a los Estudiantes, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los mismos y de la Comunidad Escolar, así como el caso de aspirantes a ingresar al SNEN durante el curso de vocación marítima;
- XVI. Recibir y verificar la autenticidad de las recetas médicas e incapacidades que los Estudiantes presenten y remitirlos al médico escolar para la verificación correspondiente;
- XVII. Coordinar y supervisar en conjunto con el Representante ante la Dirección para el SGC de la Escuela, las acciones para solventar los hallazgos encontrados en las auditorías internas / externas, inspecciones académicas y revisiones por la Dirección;
- XVIII. Coordinar y supervisar la ejecución de las instrucciones de trabajo, procedimientos, formatos e indicadores reportados en el SGC de la



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- Escuela y atender las observaciones derivadas de auditorías externas e internas;
- XIX. Coadyuvar con el Coordinador de inglés, en la aplicación de estrategias y uso de TIC's que favorezcan y faciliten el aprendizaje del idioma, durante la formación de los Estudiantes;
- XX. Abstenerse de entrevistarse con cualquier Estudiante, sin la presencia de otro Estudiante o de un Docente; y
- XXI. En general, aquellas que el Director de la Escuela le encomiende.

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de los Jefes de Carrera, las siguientes:

- I. Conocer y aplicar los preceptos académicos del Convenio STCW y sus enmiendas, mismos que se encuentran incluidos dentro de los Planes y Programas de Estudios;
- II. Hacer del conocimiento de los Estudiantes al inicio del semestre los Planes y Programas de Estudio de cada asignatura que cursarán, así como las actividades co-curriculares y extracurriculares, que realizarán durante el semestre, debiendo contar con el soporte documental correspondiente que acredite dicha situación;
- III. Supervisar las actividades de los Docentes y en caso de incumplimiento, tomar las acciones inmediatas que permitan solventarlo, reportando sin excepción alguna y por escrito al Subdirector de Formación los incumplimientos y medidas adoptadas;
- IV. Designar un sustituto para cubrir la ausencia de un Docente en clases o prácticas o, en su caso, cubrirla personalmente. En caso de pérdidas de clases o prácticas del Estudiante por comisiones, coordinar a los Docentes para cubrir los temas y prácticas no realizadas por tales motivos;
- V. Mantener comunicación verbal y/o escrita con los Estudiantes de la Licenciatura que corresponda, en el caso de que la comunicación sea escrita deberá generarse constancia documental misma que se integrará al expediente del Estudiante;
- VI. Supervisar el desempeño académico y disciplinario de los Estudiantes, tomando acciones preventivas y correctivas acordes a las Instrucciones de Trabajo del SGC y del Reglamento;
- VII. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio, con la responsabilidad de recopilar al final de cada semestre, las observaciones emitidas por los Docentes titulares de las asignaturas para la valoración de los requerimientos necesarios para el óptimo desarrollo de su área, informando al Subdirector de Formación por escrito, las observaciones realizadas por parte de los Docentes;



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- VIII. Fortalecer los valores y principios establecidos en el Manual del Estudiante, fomentando el comportamiento ético de los Estudiantes en el ámbito escolar, externo y profesional;
- IX. Coadyuvar con el Coordinador de inglés en la aplicación de estrategias y uso de TIC's que favorezcan y faciliten el aprendizaje del idioma, durante la formación de los Estudiantes;
- X. Supervisar el uso obligatorio del SIGAA por parte de los Docentes y Estudiantes;
- XI. Asegurar el cumplimiento de los avances de los Planes y Programas de Estudio de su área y, en su caso, tomar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del avance, informando por escrito al Subdirector de Formación las acciones tomadas; así como, coadyuvar con la coordinación del SITENM;
- XII. Verificar que los expedientes físicos y digitales de los Estudiantes se encuentren debidamente integrados y resguardados en la Secretaría Escolar del plantel;
- XIII. Aprobar el diseño instruccional, el uso de simuladores, talleres y laboratorios propuestos por los Docentes;
- XIV. Supervisar el cumplimiento de las prácticas deportivas contenidas en los planes y programas de Estudio, verificando la asistencia de los instructores;
- XV. Proponer al Subdirector de Formación, a aquellos Estudiantes que por su aprovechamiento académico y disciplinario, sean candidatos a ser distinguidos con base en el Reglamento;
- XVI. Entregar a los tutores del SITENM los resultados de las evaluaciones parciales, ordinarias y extraordinarias en tiempo y forma y dar el seguimiento que corresponda;
- XVII. Proporcionar a los Docentes los Planes y Programas de Estudio para la elaboración del diseño instruccional, así como los recursos necesarios para la impartición de clases;
- XVIII. Supervisar que los Docentes registren en el SIGAA las calificaciones obtenidas por los Estudiantes en el tiempo establecido para tal efecto;
- XIX. Presenciar y coadyuvar en el levantamiento aleatorio de muestras en la realización de exámenes toxicológicos a los Estudiantes, con la finalidad de salvaguardar la integridad de los mismos y de la Comunidad Escolar;
- XX. Ejecutar, verificar y controlar en conjunto con el Representante ante la Dirección para el SGC de la Escuela, las acciones para solventar los hallazgos encontrados en las auditorías internas / externas, inspecciones académicas y revisiones por la Dirección;
- Supervisar el funcionamiento de equipos, existencia de insumos necesarios, en las aulas, talleres y áreas de práctica;



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- XXII. Ejecutar las instrucciones de trabajo, procedimientos, formatos e indicadores reportados en el SGC de la Escuela y atender las observaciones para mejorar e innovar el desempeño Docente;
- XXIII. Abstenerse de entrevistarse con cualquier Estudiante, sin la presencia de otro Estudiante o de un Docente;
- XXIV. Elaborar la carga académica de los Docentes, asignando en primer término a los Maestros de tiempo completo sus asignaturas, los cuales deberán cubrir máximo veinticinco horas a la semana frente a grupo;
- XXV. supervisar que los profesores se apeguen a la rutina establecida por la Dirección del plantel; y
- XXVI. En general, aquellas que el Director del plantel y el Subdirector de Formación le encomienden.

Artículo 9.- Son facultades y obligaciones del Comandante del Cuerpo de Estudiantes, las siguientes:

- I. Organizar y supervisar las actividades de los Estudiantes relacionados con la vida diaria del internado;
- II. Orientar la formación del Estudiante en el aspecto ético, cívico y disciplinario, apropiado para su desenvolvimiento como futuro Oficial de la Marina Mercante;
- III. Formular los roles de guardia que han de desempeñar los Estudiantes, así como vigilar su estricto cumplimiento;
- IV. Coordinar el llamado a pase de lista y revista, para conocer las novedades y acaecimientos existentes en la Escuela, informando al Subdirector de Formación lo conducente;
- V. Asegurar en todo momento el orden, aseo y conservación de las instalaciones de uso de los Estudiantes y, en su caso, informar al Subdirector de Formación, respecto de las eventualidades observadas;
- VI. Vigilar el orden y buen comportamiento de los Estudiantes dentro y fuera del plantel;
- VII. Solicitar al Subdirector de Formación los materiales y equipo necesarios para las actividades acordes a su función;
- VIII. Presentar semanalmente al Subdirector de Formación el informe por Estudiante de las faltas cometidas y los reportes disciplinarios impuestos, tales como preventivas, exhortos, reportes u oficios, mismos que deberán ser debidamente notificados al Estudiante;
- IX. Supervisar que los reportes disciplinarios sean impuestos de conformidad con lo dispuesto por el presente Reglamento, así como las medidas de apremio impuestas con motivo de los mismos;
- X. Informar oportunamente al Subdirector de Formación y al Director situaciones de presuntos actos de violencia física o psicológica,



S.C.T.

- incluyendo actos de discriminación entre los Estudiantes del SNEN, otorgando a los mismos la orientación que corresponda, a efecto de tomar acciones que inhiban tales conductas, dando seguimiento hasta la total conclusión de los casos señalados, así mismo deberá proponer las acciones preventivas que correspondan a efecto de evitar las mismas;
- XI. Presenciar y coadyuvar en el levantamiento aleatorio de muestras en los exámenes toxicológicos realizados a los Estudiantes, con la finalidad de salvaguardar la integridad del Estudiante y de la Comunidad Escolar. Para el caso de aspirantes a ingresar al SNEN, deberá estar presente en el levantamiento de las muestras que se realicen durante el curso de vocación marítima;
 - XII. Asistir de lunes a sábado; independientemente de los días y horarios en que sea requerida su presencia;
 - XIII. Elaborar semanalmente los roles de guardia para los Prefectos, considerando la rotación semanal de estos últimos;
 - XIV. Abstenerse de entrevistarse con cualquier Estudiante, sin la presencia de otro Estudiante o de un Docente;
 - XV. En general, aquellas actividades que le encomienden por escrito el Director.

Artículo 10.- Son facultades y obligaciones de los Médicos de las Escuelas, las siguientes:

- I. Otorgar atención médica a los Estudiantes;
 - II. Realizar exploraciones físicas aleatorias a los Estudiantes, para verificar la existencia de modificaciones corporales (tatuajes, perforaciones o expansores) y de los cuales deberá llevarse el registro correspondiente, informando oportunamente y por escrito al Subdirector de Formación y al Comandante del Cuerpo de Estudiantes sobre cualquier situación al respecto;
 - III. Elaborar y mantener actualizados los expedientes clínicos de los Estudiantes;
 - IV. En caso de que un Estudiante presente una receta o incapacidad médica emitida por un externo, deberá verificar que la sintomatología corresponda con el diagnóstico presentado;
 - V. Verificar las medidas de higiene en el comedor, cocina, Compartimentos de Camarotes, baños, albercas y reportar por escrito semanalmente al Subdirector de Formación, el resultado de dicha verificación;
- Proporcionar primeros auxilios a la Comunidad Escolar, en caso de ser requerido;
- Implementar programas de medicina preventiva en la Escuela, informando semestralmente por escrito al Subdirector de Formación



S.C.T.

- sobre el resultado de la implementación de dicho programa;
- VIII. Coordinar con el Director y el Subdirector de Formación conferencias informativas dirigidas a los Estudiantes, respecto a higiene y cuidados personales; nutrición; seguridad y prevención de accidentes; prevención y control de enfermedades; uso y abuso de medicamentos y drogas; educación sexual y salud;
 - IX. Integrar la Brigada de Primeros Auxilios y Cuidados Médicos, conformada por Estudiantes;
 - X. Orientar a los Estudiantes sobre temas relacionados con la educación sexual y prevención de adicciones;
 - XI. En caso de que, derivado de las revisiones médicas aleatorias a los Estudiantes detecte indicios de alguna probable adicción, deberá informar por escrito oportunamente al Subdirector de Formación, avisar al Departamento de Psicología de la Escuela y al Comandante del Cuerpo de Estudiantes, debiendo dar seguimiento a dichos casos e informarles lo conducente;
 - XII. Llevar a cabo la vigilancia y control de enfermedades epidemiológicas;
 - XIII. Realizar exploraciones físicas aleatorias y a petición de las Autoridades Escolares, para detectar indicios de violencia física hacia los Estudiantes o presuntos actos violentos en la Comunidad Escolar y, en su caso, utilizar el registro documental correspondiente;
 - XIV. Entregar al Subdirector de Formación, el reporte médico semanal de los Estudiantes explorados físicamente, indicando por escrito las observaciones que estime pertinentes;
 - XV. Presenciar y coadyuvar en el levantamiento aleatorio de muestras en los exámenes toxicológicos realizados a los Estudiantes, con la finalidad de salvaguardar la integridad del Estudiante y de la Comunidad Escolar. Para el caso de aspirantes a ingresar al SNEN deberá estar presente en el levantamiento de las muestras que se realicen durante el curso de vocación marítima; y
 - XVI. En general, aquellas actividades que las Autoridades Escolares le encomienden por escrito.

Artículo 11.-Son facultades y obligaciones de los Psicólogos de las Escuelas, las siguientes:

- I. Elaborar expedientes con el perfil psicológico de los Estudiantes y con aquellos documentos que evidencien un seguimiento psicológico, debiendo informar oportunamente y por escrito al Subdirector de Formación de la Escuela aquellos casos que ameriten seguimiento clínico. En el entendido, de que la información a la que tengan acceso deberá ser clasificada como confidencial para todos



S.C.T.

- los efectos conducentes;
- II. Dar seguimiento a aquellos casos que ameriten atención psicológica externa y evidenciar el seguimiento correspondiente, informando por escrito al Subdirector de Formación de los resultados obtenidos con motivo del mismo;
- III. Informar y recomendar al Subdirector de Formación lo conducente, en caso de que algún Estudiante requiera atención médica;
- IV. Coordinar las actividades y el seguimiento al SITENM, remitiendo en tiempo y forma los reportes correspondientes al Subdirector de Formación, con los alcances obtenidos en el proceso del SITENM;
- V. Coordinar con el Director y el Subdirector de Formación conferencias informativas de prevención en el abuso de medicamentos y drogas; educación sexual y salud, así como actividades de desarrollo humano; dirigidas a los Estudiantes;
- VI. Cumplir las Instrucciones de Trabajo del SGC en las que se encuentren involucrados;
- VII. En general, aquellas actividades que las Autoridades Escolares les encomienden por escrito.

Artículo 12.- Son obligaciones de los Prefectos, de ambos géneros:

- I. Llevar el control de los Estudiantes y del personal de mantenimiento y limpieza del área;
- II. Supervisar el cumplimiento de la rutina de actividades diarias, establecida en el presente Reglamento;
- III. Supervisar el orden y disciplina en las horas de visita;
- IV. Informar diariamente al Comandante del Cuerpo de Estudiantes el mantenimiento que, en su caso, se requiera para los alojamientos, aulas, escaleras, patios y pasillos y/o cualquier anomalía que se suscite en dichas áreas y en general sobre los Estudiantes;
- V. Registrar e informar al Jefe de Carrera correspondiente sobre la asistencia de los Docentes al aula y a cualquier otra actividad escolar, así como también que todos y cada uno de los salones se encuentren en buen funcionamiento;
- VI. Vigilar que no haya Estudiantes fuera de las aulas en horario de clases y dar pase de lista de asistencia a las horas de estudio obligatorio;
- VII. Verificar que dentro de los Compartimentos de Camarotes, durante los horarios de clase, se cumplan con las condiciones de orden y limpieza, asegurándose de que las camas se encuentran debidamente tendidas, las ventanas abiertas para la adecuada ventilación y los aires acondicionados apagados;
- Verificar que dentro de los Compartimentos de Camarotes se cuente



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- con agua potable;
- IX. Realizar rondines durante la guardia nocturna, para verificar la asistencia del personal de guardia de Estudiantes, así como vigilar los accesos a Compartimentos de Camarotes, escaleras, pasillos y sanitarios, a efecto de que se observe el horario de apagafuegos y el orden en dichas áreas;
 - X. Controlar el manejo del sistema de aire acondicionado e iluminación de las áreas comunes, dentro de los horarios establecidos, siendo responsables de dar debido cumplimiento a los lineamientos que al respecto establece el presente Reglamento;
 - XI. Son responsables de verificar y controlar la entrada y salida del personal de Estudiantes francos. Así mismo de reportar, en su caso, la evasión de Estudiantes del plantel, siendo responsables ante el Comandante del Cuerpo de Estudiantes por la omisión y/o encubrimiento de dicha situación;
 - XII. Las demás actividades que le sean encomendadas por las Autoridades Escolares;
 - XIII. Atender cabalmente los horarios de guardia establecidos por el Comandante del Cuerpo de Estudiantes.

Artículo 13.- El 25 de junio de cada año en coordinación con autoridades marítimas, civiles y académicas, se celebrará el día de la Gente de Mar establecido por la Organización Marítima Internacional. Asimismo, el 24 de Febrero que es el día de la Bandera, tendrá verificativo la Jura de Bandera de los Estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 14.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será sometida a consideración del Director quien agotará los medios necesarios para otorgar una solución efectiva a las problemáticas suscitadas e inherentes a todas y cada una de las actividades que se realizan en las Escuelas.

En alcance al presente Reglamento, el Director General estará facultado para emitir los manuales, políticas, bases, lineamientos y/o cualquier otra disposición necesaria para mantener la calidad de los servicios educativos, el nivel de excelencia, requisitos de permanencia y, en general, cumplir adecuadamente con la impartición de la Educación Náutica, misma que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos se considera de interés público. Las disposiciones serán de observancia obligatoria para todos los integrantes de la Comunidad Escolar.



S.C.T.

CAPÍTULO II DE LA DOCENCIA

Artículo 15.- El personal Docente de cada una de las Escuelas desempeñará actividades académicas en las materias asignadas a su competencia, así como de investigación en los temas que les encomienden o requieran las Autoridades Escolares.

Además de las Inspecciones Académicas que en forma periódica se realicen en las Escuelas, al finalizar cada ciclo escolar el Director evaluará a los Docentes y tomará en cuenta:

- I. Sus méritos académicos;
- II. El cumplimiento de sus obligaciones;
- III. Su Competencia Docente;
- IV. Su disposición para coadyuvar con la mejora continua de los servicios prestados en las Escuelas y, en su caso, detectar áreas de oportunidad.

Los Docentes deberán atender, sin excepción alguna, las instrucciones del Director, derivadas de los resultados de su evaluación. En caso de que el Docente no alcance el 80% en la Evaluación Docente, se aplicará lo previsto en la legislación laboral vigente.

Artículo 16.- Para el eficiente desarrollo de sus actividades, los Docentes:

- I. Podrán ser candidatos a participar en cursos académicos que permitan acrecentar su desarrollo profesional, previa satisfacción de los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin;
- II. Recibirán los elementos y materiales necesarios para la impartición de sus clases;
- III. Recibirán oportunamente los Planes y Programas de Estudio por parte de las Jefaturas de Carrera para la elaboración del Diseño Instruccional;
y
- IV. Deberán conducirse dentro del aula como facilitadores ejerciendo su liderazgo y autoridad de acuerdo a las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 17.- Son obligaciones de los Docentes:

Conducirse con respeto ante la Comunidad Escolar, teniendo prohibido cualquier acto contrario a la moral y el respeto;



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- II. Abstenerse de entrevistarse con cualquier Estudiante, sin la presencia de otro Estudiante o de un Docente. En caso de requerir algún Estudiante asesoría personal, ésta deberá otorgarse de igual manera en presencia de testigos y en un área común;
 - III. Cumplir con la carga académica asignada por el Jefe de Carrera correspondiente y asistir puntualmente a sus actividades académicas;
 - IV. Impartir las clases de conformidad con los Programas de Estudios aprobados;
 - V. Realizar sus labores de conformidad con los principios de calidad académica y de investigación, de acuerdo a los programas aprobados por Educación Náutica;
 - VI. Preparar, atender y desarrollar los programas, proyectos y actividades académicas complementarias que le hayan sido encomendadas;
 - VII. Aplicar y concurrir a los exámenes que les sean encomendados por los Jefes de Carrera que correspondan;
 - VIII. Asistir a las juntas académicas que sean convocadas por las Autoridades Escolares;
 - IX. Cumplir con las comisiones académicas que les sean asignadas, así como participar de manera activa en los cursos y programas de capacitación que se les impartan, en beneficio propio y del SNEN;
 - X. Proporcionar las asesorías académicas que le instruyan las Autoridades Escolares;
 - XI. Prepararse permanentemente en el aspecto académico y pedagógico, a través de los cursos, eventos académicos y programas que establezca Educación Náutica. Los Docentes deberán mantenerse actualizados en los temas respecto de los cuales impartan sus clases o que los mismos sugieran, debiendo participar proactivamente en todos los programas e intervenciones pedagógicas que garanticen un mejoramiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
 - XII. Abstenerse de realizar actos de proselitismo, político y religioso, dentro de las Escuelas;
 - XIII. Abstenerse de realizar comentarios a los Estudiantes dentro y fuera del plantel, que obren en detrimento del prestigio de la institución o de su personal e incitar a los mismos a realizar conductas contrarias a los intereses institucionales;
 - XIV. Dar debido cumplimiento a las directrices señaladas en el Capítulo III "De las Evaluaciones Académicas" del presente Reglamento;
- Resarcir los daños y perjuicios causados, en su caso, al patrimonio del fideicomiso;
- Hacer del conocimiento del Jefe de Carrera las acciones u omisiones de los Estudiantes que sean consideradas como faltas o causantes de algún tipo de responsabilidad conforme al presente Reglamento;



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- XVII. Entregar al término de cada semestre a los Jefes de Carrera, las observaciones o recomendaciones respecto a los contenidos de los Programas de Estudio impartidos, por medio de los formatos correspondientes; para su valoración.
- XVIII. Conocer y aplicar los preceptos del Convenio STCW y sus enmiendas contenidos en los Planes y Programas de Estudio;
- XIX. Hacer uso del SIGAA como parte de los trabajos de investigación, tareas y ejercicios del programa de estudio de la asignatura que imparten, asegurando la participación de los Estudiantes en las mismas;
- XX. Cumplir con el Diseño Instruccional de las asignaturas que imparten considerando el uso obligatorio de las TIC's, tales como los pizarrones interactivos u otras herramientas;
- XXI. En caso de ser seleccionados como Docentes Tutores para el programa del SITENM, deberán dar debido cumplimiento a las actividades encomendadas para tal efecto;
- XXII. Informar al Docente Tutor correspondiente, si detecta conductas en los Estudiantes que pudieran poner en riesgo la integridad de los mismos o de la Comunidad Escolar;
- XXIII. Ejecutar las instrucciones de trabajo, procedimientos, formatos e indicadores reportados en el SGC de la Entidad y atender las observaciones que se le realicen para mejorar e innovar el desempeño Docente;
- XXIV. conocer y respetar la rutina establecida para los Estudiantes por la Dirección del plantel;
- XXV. Ser responsables de las condiciones inherentes al orden en el aula;
- XXVI. Llevar el control de asistencia de los Estudiantes e informar al Jefe de Carrera correspondiente cuando falten injustificadamente a sus actividades; y
- XXVII. En general, aquellas que determinen el Director y el Subdirector de Formación.

Artículo 18.- Para la impartición de las clases, los Docentes deberán observar lo siguiente:

- I. Desarrollar los temas de las asignaturas a impartir en coordinación con el Jefe de Carrera, de conformidad con los Planes y Programas de Estudio autorizados;
Preparar el Diseño Instruccional con la debida anticipación para su impartición;
- Conducir en todo momento su conducta de manera respetuosa y profesional hacia los Estudiantes, evitando cualquier tipo de familiaridad dentro y fuera de las instalaciones de la Escuela;



S.C.T.

- IV. Asegurar que el tema que corresponda a cada clase, promueva las competencias correspondientes, utilizando las diversas técnicas pedagógicas y apoyándose con las TIC's, y de ser necesario con el uso de simuladores, laboratorios y talleres;
- V. Realizar actividades dinámicas en clase sobre los temas, con el objeto de lograr una mejor asimilación de los mismos por parte de los Estudiantes;
- VI. Asegurar que los Estudiantes alcancen las competencias establecidas en los planes y programas de estudio, evaluándolos en apego a los criterios de evaluación, los métodos e instrumentos pertinentes descritos en los programas de estudio;
- VII. Integrar un expediente académico por cada uno de los Estudiantes, debiendo entregar al Jefe de Carrera correspondiente el soporte documental a la conclusión del semestre.

Artículo 19.- Los Docentes de tiempo completo deben cumplir cabalmente con el horario laboral establecido, que incluye la investigación académica, asesorías y tutorías, en su caso.

La duración de cada una de las clases teóricas o prácticas será invariablemente de 50 minutos, como máximo.

Artículo 20.- Está estrictamente prohibido para el personal Docente, impartir clases extraordinarias y/o regularizaciones a los Estudiantes de manera independiente o a título personal, dentro y fuera de las instalaciones escolares, a menos que se trate de las asesorías académicas establecidas dentro del programa correspondiente y esto será dentro de las Instalaciones de la Escuela.

Así mismo está prohibido el envío o difusión por cualquier medio de comunicación, de material audiovisual, fotográfico, textos físicos o electrónicos y/o anónimos que denigren a la Escuela, a la Comunidad Escolar y a las Autoridades Escolares, indistintamente.

Artículo 21.- Queda estrictamente prohibido que los docentes acepten, soliciten por sí o por terceras personas, favores, regalos, dádivas o prebendas de cualquier tipo de los Estudiantes, para sí o para terceras personas; así mismo, que ejerzan cualquier medio de presión o coacción para obtener un beneficio de cualquier tipo.



S.C.T.

**CAPÍTULO III
DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS**

Artículo 22.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por Evaluaciones: Valoración de los conocimientos de un Estudiante, a través de los diversos métodos contenidos en el presente Reglamento y los que determine Educación Náutica, con el fin de obtener como resultado una calificación integral.

Artículo 23.- Los Estudiantes están sujetos a evaluaciones académicas, mismas que tienen como objeto conocer el nivel de conocimiento y competencia alcanzada.

Durante el desarrollo de las clases o prácticas, el Docente deberá evaluar a cada Estudiante conforme a los criterios establecidos en el siguiente artículo, por lo que el resultado de la evaluación de conocimiento no debe ser la calificación final obtenida en la asignatura que se está evaluando.

Artículo 24.- A fin de obtener una evaluación integral de los Estudiantes, no se deberán rebasar los siguientes criterios:

Conocimiento.	30%
Prácticas (simuladores, laboratorios, talleres, visitas a embarcaciones y otros lugares de interés)	15%
Uso educativo de las TIC'S	15%
Actividades de Aprendizaje (exposiciones, proyectos de investigación, estudios de casos, debates, foros de discusión, tareas, etc.)	25%
Expresión Oral y Escrita.	15%

Artículo 25.- Para la asignatura de inglés, su evaluación parcial, semestral u ordinaria, extraordinaria y/o de regularización, incluirá actividades de lectura y comprensión, comprensión auditiva, redacción, gramática, vocabulario y expresión oral, es decir evalúa habilidades, generando evidencias de aprendizaje y aplicando su instrumento de evaluación correspondiente, considerando los siguientes criterios:

Habilidades	Porcentajes
Escuchar (Listening)	25%
Leer (Reading)	25%
Hablar (Speaking)	25%



S.C.T.

Escribir (Writing)

25%

Artículo 26.- Evaluaciones parciales son las que se aplican al Estudiante en el transcurso de un semestre, las cuales deberán ser calificadas por los Docentes de la asignatura, o por otro Docente de la especialidad que haya sido designado por el Jefe de Carrera correspondiente.

Artículo 27.- Las evaluaciones son parciales, semestrales u ordinarias, extraordinarias y de regularización, mismas que son susceptibles de aplicarse y calificarse por un Docente diferente al titular de la asignatura designado por el Jefe de Carrera correspondiente, siempre y cuando sea justificable.

Artículo 28.- Las evaluaciones podrán ser escritas, orales o combinación de ellos, siempre que se cumpla con lo previsto en el diseño instruccional de cada asignatura y los criterios de evaluación establecidos en el presente Reglamento y/o lo(s) que determine el Docente de la asignatura.

Artículo 29.- La entrega de resultados de las evaluaciones será efectuada dentro de las fechas que se establezcan en el calendario escolar determinado por Educación Náutica.

Artículo 30.- Se considerarán Estudiantes con deficiencia académica y se les aplicará una sanción consistente en suspensión temporal desde seis meses hasta un año, cuando se presenten los supuestos siguientes:

- I. El Estudiante que previo al inicio de los exámenes extraordinarios, haya obtenido promedio no aprobatorio en cuatro asignaturas o más.
- II. El Estudiante que obtenga calificaciones no aprobatorias en dos asignaturas, en los exámenes extraordinarios.
- III. El Estudiante que obtenga calificación no aprobatoria en una asignatura, en las evaluaciones de regularización.

Artículo 31.- El Estudiante que haya obtenido calificación no aprobatoria en una evaluación extraordinaria tendrá derecho a presentar el examen de regularización en las fechas establecidas en el Calendario Escolar. Si la fecha está programada en el siguiente semestre, el Estudiante no podrá integrarse al semestre que le correspondería hasta que presente dicho examen y haya obtenido calificación aprobatoria.

Artículo 32.- Cuando por causa justificada y plenamente demostrada, el Estudiante no se presente a alguna de sus evaluaciones parciales durante el semestre, el Director previo análisis del caso, podrá autorizar la presentación



S.C.T.

extemporánea de la evaluación correspondiente.

Artículo 33.- Las evaluaciones se registrarán por los principios que a continuación se indican de manera enunciativa más no limitativa.

- I. Los temas de la evaluación de cada asignatura versarán sobre lo establecido en el Programa de Estudios en el período que corresponda.
- II. Las evaluaciones parciales de cada asignatura deberán efectuarse preferentemente en el tiempo correspondiente a una clase como mínimo.
- III. El Jefe de Carrera supervisará la congruencia de los contenidos en la aplicación de la evaluación.
- IV. Deberán respetarse los tiempos establecidos para cada evaluación.
- V. A la entrega de los resultados de cada evaluación parcial, los Estudiantes conocerán su calificación y podrán aclarar las dudas que se susciten con el Docente.
- VI. Los Docentes entregarán a los Jefes de Carrera las calificaciones de la evaluación parcial a más tardar tres días hábiles posteriores a la fecha de aplicación de cada examen.
- VII. En los exámenes, los Estudiantes deberán escribir con claridad y limpieza su nombre y sus respuestas, el incumplimiento ocasionará una disminución en la calificación de los mismos. En el caso de los exámenes extraordinarios y de regularización, deberán anexar copia del recibo de pago correspondiente.
- VIII. Durante los exámenes está prohibido a los Estudiantes comunicarse entre ellos o con otras personas, así como emplear diversos medios electrónicos y/o impresos no autorizados, violar esta disposición nulificará el examen.
- IX. El Docente de la asignatura determinará el material didáctico que podrán consultar los Estudiantes durante el examen.
- X. La duración máxima de los exámenes extraordinarios será de dos horas y los de regularización de tres horas. El tiempo de los exámenes prácticos será acordado con el Jefe de Carrera.
- XI. El Estudiante que llegara a faltar en alguna de las clases sin causa justificada se le sancionará con un punto menos en la calificación de su evaluación integral del parcial correspondiente.

Artículo 34.- Para que el Estudiante tenga derecho a presentar examen semestral u ordinario, deberá presentar las dos evaluaciones parciales y haber obtenido una calificación promedio mínima de ocho durante el semestre.

El Estudiante que haya obtenido un promedio no aprobatorio en las dos



S.C.T.

evaluaciones parciales deberá presentarla en examen extraordinario.

Artículo 35.- Después del periodo de las evaluaciones parciales, el Subdirector de Formación será responsable de asegurar la publicación en el SIGAA de las calificaciones obtenidas por los Estudiantes en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 36.- Los casos no previstos relativos a las evaluaciones parciales serán consultados por vía escrita a Educación Náutica.

Artículo 37.- Cada asignatura se calificará separadamente, su resultado no influirá sobre otra.

Artículo 38.- Por cada examen extraordinario y/o de regularización que presente el Estudiante, deberá cubrir la cuota vigente que el Fideicomiso determine, por lo que quien aplique el examen deberá verificar previamente que se haya efectuado dicho pago.

Artículo 39.- En los exámenes extraordinarios y de regularización, los sinodales serán nombrados por los Jefes de Carrera y fungirán como:

- **Presidente del Jurado.** Persona de mayor nivel; si hubiere un invitado de honor, será el que presida. Se exceptúa al Docente de la asignatura.
- **Primer Vocal.** Docente de la especialidad o que domine la asignatura.
- **Segundo Vocal.** Será el Docente titular de la asignatura.

Artículo 40.- En los exámenes extraordinarios y de regularización, los sinodales podrán examinar al Estudiante sobre los temas impartidos en el semestre en la asignatura de referencia.

Artículo 41.- Las calificaciones otorgadas en las evaluaciones parciales, semestrales u ordinarias, extraordinarias y en las de regularización estarán comprendidas en la siguiente escala:

- 0.0 a 7.9 Aún no competente (no aprobatorio).
- 8.0 a 10.0 Competente (aprobatorio).

Artículo 42.- Sobre las inasistencias de los Estudiantes se preverá lo siguiente:
El Estudiante debe registrar como mínimo un 85% de asistencia a clases en cualquier asignatura durante el semestre para tener derecho a ser examinado



S.C.T.

en el examen semestral u ordinario de dicha asignatura; en caso contrario, deberá presentar el examen extraordinario.

Artículo 43.- Las calificaciones se asentarán con números enteros y un decimal en cada una de las evaluaciones (parciales, semestrales u ordinarias, extraordinarias o regularización), según aplique, evitando cualquier tipo de redondeo.

Artículo 44.- La calificación final semestral de cada asignatura, será la obtenida en la evaluación semestral u ordinaria, extraordinaria y/o de regularización. Esta calificación podrá tener fracciones.

Artículo 45.- Se entiende por calificación extraordinaria o de regularización la obtenida en el examen correspondiente y será el promedio de las otorgadas por los sinodales.

Artículo 46.- Principios que rigen los exámenes extraordinarios:

- I. Los sinodales y el presidente anotarán su calificación en la portada del examen extraordinario o de regularización y lo validarán con su firma.
- II. Cuando un examen extraordinario o de regularización conste de varias pruebas (oral, escrita, práctica o combinación de ellas) cada sinodal considerará cada una de éstas y otorgará una sola calificación.
- III. Al término del examen extraordinario o de regularización, el Presidente del Jurado devolverá al Jefe de Carrera el acta correspondiente firmada por los integrantes del Jurado.
- IV. En los exámenes extraordinarios o de regularización, el Presidente del Jurado entregará a los Estudiantes las hojas de los exámenes para que se precisen los siguientes datos: fecha, nombre de la materia, nombre y número de control del Estudiante, semestre que cursa, número de recibo, fecha de pago y firma del Estudiante.
- V. Es responsabilidad de los sinodales el verificar que el Estudiante haya cubierto el pago por derecho de examen.
- VI. El Estudiante que no esté de acuerdo con la calificación que le hayan otorgado, deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Formación la revisión de su evaluación o examen dentro de las 24 horas siguiente a la entrega de resultados.

El Director dispondrá lo conducente para la revisión y el titular de la asignatura hará las aclaraciones en presencia del Subdirector de



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

Formación y/o Jefe de Carrera, con la obligación de recabar al término la firma de conformidad del Estudiante.

- VIII. En caso de que el Estudiante no solicite la revisión del examen dentro del periodo establecido, queda entendido que acepta el resultado, por lo que no podrá solicitar aclaraciones posteriores.

Artículo 47.- En la parte oral de la evaluación, el titular de la asignatura o el Jurado en su caso podrán hacer preguntas a los Estudiantes sobre cualquier tema visto en las evaluaciones parciales o en todo el semestre de la asignatura correspondiente.

Artículo 48.- Los sinodales están obligados a firmar las actas y demás documentos relativos al examen que indique el Jefe de Carrera.

Artículo 49.- En las actas de exámenes, el Presidente del Jurado debe incluir independientemente de los datos establecidos en ella, todos los incidentes que se susciten, así como las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.

Artículo 50.- Es obligación de los Docentes que hayan sido nombrados como sinodales, asistir a los exámenes, cuando falten sinodales, el Subdirector de Formación nombrará a los suplentes.

Artículo 51.- En caso de ausencia del Docente de la asignatura en un examen, el Jefe de Carrera podrá reprogramarlo a otra fecha, dentro del periodo de exámenes o designar a otra persona para su aplicación.

Artículo 52.- El nombramiento por escrito de los sinodales se comunicará en un tiempo no menor a tres días, indicándoles: materia, fecha, hora, grupos y lugar donde se realizarán los exámenes.

Artículo 53.- Los Estudiantes de reingreso, se considerarán condicionados y serán dados de **baja definitiva** del SNEN, cuando se presenten los supuestos siguientes:

Quando previo al inicio de los exámenes extraordinarios, obtenga promedio no aprobatorio en cuatro asignaturas o más.

Quando obtenga calificaciones no aprobatorias en una asignatura en los exámenes extraordinarios.



S.C.T.

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
NAUTICA MERCANTE

Los Estudiantes que soliciten su reingreso al SNEN, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Dirigir la solicitud de reincorporación al Director donde causaron baja temporal, debidamente firmada.
- II. Las fechas de entrega de la solicitud serán de conformidad al calendario escolar vigente:

Semestre Ciclo Escolar	Periodo de Reingreso	Fecha Entrega de Solicitud
Primero	Julio-Diciembre	Durante el mes de marzo
Segundo	Enero-Junio	Durante el mes de octubre

- III. La reincorporación al SNEN no podrá llevarse a cabo en el mismo período de la solicitud.
- IV. La aceptación de reingreso al SNEN, estará condicionada al cupo en alojamiento para ambos géneros y licenciatura, en cualquiera de las Escuelas.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 54.- La calidad de Estudiante se acredita a través de la credencial expedida por la Escuela de conformidad a los criterios que establezca el Director. Asimismo, los Estudiantes:

- I. Estarán sujetos al Calendario Escolar vigente emitido por Educación Náutica, el cual se hará de su conocimiento a través de la Subdirección de Formación en cada Escuela, y
- II. Deberán conocer y apegarse a lo dispuesto por este Reglamento, el cual será la norma a que se encuentren sujetos y que para todos los efectos legales registrará su estancia, estudios y todas aquellas actividades relacionadas, hasta en tanto no obtengan el Certificado Total de Estudios que expide la Dirección;
- III. Así mismo, en caso de incurrir en conductas contrarias a las disposiciones del presente reglamento, se obligan a aceptar las sanciones que correspondan en términos del mismo.



S.C.T.

Los Estudiantes que mediante escrito con su firma autógrafa soliciten una constancia de estudios, se les podrá extender la correspondiente al o los semestres que hayan cursado.

Se anularán los estudios cursados por los Estudiantes, en el supuesto de que, para cualquier trámite que hubieren realizado en cualquiera de las Escuelas, hayan presentado documentación apócrifa, incluyendo la documentación entregada al momento de registrarse como aspirante en cualquier proceso de selección para ingresar al SNEN.

Artículo 55.-Al Estudiante de nuevo ingreso que no haya entregado en tiempo su Certificado de Terminación de Estudios de bachillerato y acredite que el plantel del que proviene tiene algún inconveniente para su expedición, se le concederá por una sola ocasión prórroga para la entrega del mismo, en el entendido de que deberá entregarlo previo al inicio del segundo semestre de la Licenciatura que curse. En caso de no presentarlo, procederá su baja inmediata del SNEN.

Artículo 56.- Las distinciones que se otorguen a los Estudiantes por su desempeño académico y disciplinario, se registrarán de la siguiente manera:

- I. Los Estudiantes que hayan obtenido una calificación mínima de nueve en cada asignatura, en alguna evaluación parcial, pertenecerán al Cuadro de Honor;
- II. Los Estudiantes que hayan estado en dos ocasiones consecutivas dentro del mismo semestre en el Cuadro de Honor, pertenecerán al Cuadro de Estudiantes Distinguidos;
- III. Cumplido el requisito de la fracción anterior, al Estudiante con mayor promedio en cada área y semestre, se le otorgará un diploma y un gafete que portará arriba de la bolsa derecha de la camisa con las siguientes características:

Rectángulo de nueve milímetros de ancho por 30 milímetros de largo de color azul cielo, confeccionado en popotillo de seda, con una estrella o propela según el área de estudio.

- IV. En la ceremonia de graduación, los que hayan obtenido los primeros lugares de cada licenciatura, recibirán un diploma con Mención Honorífica; a los segundos y terceros lugares se les otorgará el diploma respectivo al lugar alcanzado;

De igual manera, se otorgará al final de cada semestre y para cada Licenciatura, un diploma a los Estudiantes que hayan presentado una excelente conducta, por no tener reportes disciplinarios y haber



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

demostrado cooperación en los eventos y faenas, desarrolladas durante el semestre, así mismo se les otorgará un gafete que portarán arriba de la bolsa de la camisa, del lado derecho y con las siguientes características:

Rectángulo de nueve milímetros de ancho por 30 milímetros de largo, de color rojo, confeccionado en popotillo de seda, con una estrella o una propela según la licenciatura que curse.

- VI. Los Estudiantes que se encuentren en el Cuadro de Honor y/o de Estudiantes Distinguidos podrán salir francos los días miércoles, de las 18:30 hrs y hasta las 22:00 hrs, o en su caso, con la restricción que imponga el Director, siempre y cuando no tengan reportes o comisiones;
- VII. Los Estudiantes pertenecientes a la Escolta, Banda de Guerra y Comisionados, podrán salir francos los días miércoles, de las 18:30 hrs y hasta las 22:00 hrs, o en su caso, con la restricción que imponga el Director, siempre y cuando no tengan reportes o comisiones;
- VIII. El Estudiante distinguido con el grado de Sargento Primero quedará exento de pagos de colegiaturas. Sin embargo, deberá cubrir la cuota correspondiente a las inscripciones semestrales, y
- IX. En caso de exención del pago de las colegiaturas, esta dará inicio a partir de la fecha en que le sea otorgado al Estudiante el grado y prevalecerá hasta en tanto lo conserve.

Artículo 57.- Las actividades de los Estudiantes se regirán de la siguiente manera:

- I. Los Estudiantes saldrán francos los días sábado, domingo, días festivos y días que considere el Director, en los horarios que determine él mismo, a excepción del personal de guardia; estas franquicias podrán suspenderse por condiciones meteorológicas, sociales, de seguridad adversa o disciplinaria.
 - II. Los Estudiantes sin excepción alguna, realizarán una declaración de efectos personales al inicio y al final de cada franquicia, a fin de preservar sus pertenencias.
 - III. Los Estudiantes sancionados permanecerán en las Escuelas pagando puntos de demérito en los días de asueto o franquicia;
 - IV. Los Estudiantes podrán recibir visitas en las áreas autorizadas por el Director, los días jueves de las 19:00 a las 21:00 horas, debiendo estar presentes las Autoridades Escolares que el Director disponga y obligatoriamente los Prefectos;
- Los Estudiantes que padezcan una enfermedad no contagiosa o hayan sufrido un accidente no grave, podrán permanecer en la Escuela



S.C.T.

previa valoración del Médico, en ese sentido podrán recibir visitas todos los días de la semana, de conformidad con lo que disponga el Director, y

- VI. Los Estudiantes que no puedan participar normalmente en las actividades marcadas en la rutina establecida durante dos días o más en la semana, se considerarán no aptos físicamente y no podrán hacer uso de las franquicias correspondientes a la semana. La calidad de no apto, será dictaminada por el Médico de la Escuela.

Artículo 58.- Los Estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir servicios educativos, asesorías académicas, tutorías, recursos didácticos necesarios, instrucción militar y actividades deportivas para su formación personal y profesional;
- II. Obtener su credencial y la documentación que acrediten oficialmente los estudios cursados;
- III. Solicitar la revisión de los exámenes en los términos establecidos por el presente Reglamento;
- IV. Gozar de garantía de audiencia en los asuntos que consideren afecten sus intereses, previa solicitud formal por escrito dirigido al Subdirector de Formación que contenga los datos del Estudiante como son: nombre completo, semestre, número de matrícula, correo electrónico, número de teléfono y firma, debiendo acreditar su personalidad con credencial vigente de la escuela;
- V. Hacer uso de las instalaciones de la Escuela en los términos que indique el presente Reglamento;
- VI. Recibir información y orientación sobre la organización y funcionamiento de las Escuelas;
- VII. Recibir un trato digno y decoroso por parte de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Escolar, y
- VIII. En general, las prerrogativas previstas en el presente Reglamento y las que determine el Director General por escrito.

Artículo 59.- Son obligaciones de los Estudiantes:

- I. Firmar y otorgar bajo protesta de decir verdad, al ingresar o reinscribirse en las Escuelas, en los formatos correspondientes, su compromiso de conocer, cumplir, hacer cumplir y respetar lo dispuesto en el presente Reglamento, así como las indicaciones que para tal efecto determine el Director;
- II. Observar las disposiciones u ordenamientos que le sean aplicables en su calidad de Estudiante;



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- III. Asistir con puntualidad a sus clases, cursos, servicio social, faenas y actividades en las que se encuentre inscrito;
- IV. Atender y desarrollar las actividades de aprendizaje y formación contenidas en los Programas de Estudio;
- V. Someterse a las Evaluaciones y demás formas de medición del aprendizaje establecidas en los programas de estudio y en el presente Reglamento, así como en los criterios que establezca Educación Náutica para tal fin;
- VI. Conocer los organigramas funcionales de las Escuelas;
- VII. Acatar las determinaciones que emita el Director con apego al presente Reglamento;
- VIII. Realizar personalmente los trámites académicos y administrativos que correspondan a su condición como Estudiante;
- IX. Cubrir oportunamente las cuotas y demás aportaciones que se fijen por la Dirección General;
- X. Mantener aseado y en buen estado sus efectos personales, así como las áreas asignadas a sus servicios tales como: Compartimentos de Camarotes, salones de clases, talleres, laboratorios, simuladores, comedores y en general todas las instalaciones y/o equipos de las Escuelas;
- XI. Mantener en todo momento, las condiciones de orden y limpieza en su Compartimento de Camarotes. Durante los horarios de clase deberán asegurarse de que su cama se encuentre debidamente tendida, de abrir las ventanas para la adecuada ventilación del Compartimento de Camarotes y de apagar los aires acondicionados, el Jefe de Cubierta será responsable de que se cumplan con estas condiciones;
- XII. Abstenerse de utilizar cualquier bien que sea propiedad del Fideicomiso, así como el nombre de las Escuelas o del Fideicomiso para fines proselitistas, políticos y religiosos o bien sin autorización expresa por parte del Director;
- XIII. Abstenerse de introducir, poseer, inhalar, utilizar, aplicarse o ingerir dentro del plantel cualquier tipo de psicotrópicos, enervantes, solventes, drogas o bebidas embriagantes. Cualquier contravención a esta disposición será causa de baja definitiva del SNEN y se hará del conocimiento de las Autoridades correspondientes;
- XIV. Portar su credencial y gafete de identificación para la organización y control interno;
- XV. Ser responsables de adquirir y tener en la Escuela los uniformes reglamentarios, equipo de seguridad personal (casco, guantes, lentes de seguridad, orejeras y zapatos de seguridad), así como el material didáctico y libros necesarios para sus estudios;
- XVI. Evitar el uso de tatuajes, perforaciones o expansores en cualquier parte



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- de su cuerpo durante su formación en las Escuelas;
- XVII. Informar al Director cuando se encuentren en estado de gravidez, por su propia seguridad y la del producto, a fin de que se tramite su separación temporal del SNEN, separación que podrá ser como máximo hasta por dos años;
- XVIII. Someterse, sin excepción alguna, a los exámenes toxicológicos que de manera aleatoria determine el Director, en cualquier tiempo, con la finalidad de salvaguardar la integridad del propio Estudiante y de la Comunidad Escolar;
- XIX. Notificar inmediatamente al Director cuando reciban órdenes que se contrapongan al presente Reglamento, así como instrucciones que atenten contra su dignidad e integridad;
- XX. Guardar respeto hacia los demás Estudiantes, por lo que cualquier acto relacionado con faltas de respeto hacia otro u otros compañeros, violencia física y psicológica hacia sus compañeras y/o compañeros, sean estos del mismo semestre, inferior o superior, será sancionado hasta con la baja definitiva del SNEN por parte de las Autoridades Escolares, esto incluye juegos rudos que causen cualquier tipo de lesión. En su caso y, de acuerdo a cada caso en particular, la Escuela a través de sus Autoridades Escolares podrá denunciar directamente ante las autoridades competentes tales hechos y el Estudiante agredido, contará con todas las facilidades necesarias para presentar la denuncia o querrela que estime procedente;
- XXI. Denunciar las conductas que pudiesen ser constitutivas de algún delito conforme a la legislación penal o bien, aquellas que atenten contra sus compañeros, contra el SNEN y por consiguiente contra las Escuelas;
- XXII. Ser responsables y, en su caso, sujetos a sanción, por el incumplimiento a sus obligaciones, así como por actos contra la disciplina y el orden, tales como: robo, uso de cualquier tipo de violencia, discriminación, incluyendo acoso, amenazas y hostigamiento físico o sexual y demás actos que puedan ser constitutivos de delito;
- XXIII. Cumplir los términos del presente Reglamento, debiendo reportar sin distinción alguna los hechos que pudieran constituir violencia física o psicológica hacia cualquiera de sus compañeros dentro de la Escuela y en cualquier momento, en caso de presenciar dichas conductas y/o de tener conocimiento de las mismas, deberán reportarlo inmediatamente al Director. La contravención a lo anterior, podrá constituir incluso la baja definitiva del SNEN;
- XXIV. Cumplir con las comisiones y servicios oficiales que determine el Director;
- XXV. Participar con actitud proactiva en los Operativos de Seguridad que realiza la Dirección General de Marina Mercante a través de la Capitanías de Puerto en playas y destinos turísticos en temporadas vacacionales; y



S.C.T.

XXVI. Las demás que en su caso determine el presente Reglamento.

Artículo 60.- Al inicio de cada ciclo escolar, las Autoridades Escolares seleccionarán a los Estudiantes que se hayan distinguido por sus méritos académicos, disciplinarios y actitudes, a fin de otorgarles grados que los distinguan de los demás.

Los Grados que se otorgarán a los Estudiantes son:

- I. **Estudiante de Primera.-** Tendrán derecho a esta distinción, los Estudiantes que a partir del tercer semestre, cumplan con lo previsto en el presente Reglamento. Pudiéndose otorgar hasta tres distintivos por grupo en cada Escuela Náutica.
- II. **Cabo.-** Tendrán derecho a esta distinción, los Estudiantes que a partir del quinto semestre cumplan con lo previsto en el presente Reglamento. Pudiéndose otorgar hasta cuatro distintivos por grupo en cada Escuela Náutica.
- III. **Sargento Segundo.-** Tendrán derecho a esta distinción, los Estudiantes que a partir del sexto semestre cumplan con lo previsto en el presente Reglamento. Se designará un Sargento Segundo para banda de guerra, uno para escolta, uno para guion, dos para pendones de las licenciaturas y uno por cada sección en cada Escuela Náutica.
- IV. **Sargento Primero.-** Tendrán derecho a esta distinción, los Estudiantes que a partir del séptimo semestre cumplan con lo previsto en el presente Reglamento. Se designará un Sargento Primero como abanderado, uno por cada licenciatura y un Comandante del Cuerpo de Estudiantes clase en cada Escuela Náutica.

Artículo 61.- Dentro de las obligaciones y responsabilidades de todos los Estudiantes con grado, se señalan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- I. Las distinciones que se otorguen estarán condicionadas a la conducta que presente el Estudiante al momento de su designación y adquiere el compromiso de preservar la seguridad y disciplina dentro de las Escuelas y de rendir los informes que en su caso le solicite el Comandante del Cuerpo de Estudiantes;
- II. Los Estudiantes que ostenten un grado o ejerzan un mando, se obligan a ser custodios de la disciplina. Entendida ésta como el aprecio de sí mismo, el aseo, los buenos modales, la aversión a los vicios, la puntualidad en la rutina, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto al reglamento, la austera dignidad en la subordinación y



S.C.T.

respeto a los derechos humanos. La disciplina es la base fundamental del funcionamiento y organización en las Escuelas Náuticas Mercantes por lo que, los alumnos clase, deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y el alto concepto de la justicia y la ética;

- III. Los Estudiantes con grado vigilarán y mantendrán la disciplina y deberán reportar de inmediato al Sargento Primero cualquier anomalía. El encubrimiento o abuso de mando será sancionado de acuerdo a la gravedad del caso;
- IV. Entre Estudiantes de igual grado existirá la subordinación cuando uno de ellos esté investido de mando especial, aunque sea temporal;
- V. Los Estudiantes con grado tienen la obligación de vigilar que no se causen daños a los bienes muebles e inmuebles de las Escuelas, debiendo reportar de inmediato al Comandante del Cuerpo de Estudiantes cualquier anomalía detectada;
- VI. Verificar antes del inicio de clases que cada salón cuente con equipos funcionales e insumos, y
- VII. Es obligación de los Estudiantes con grado, hacer cumplir los términos del presente Reglamento, debiendo reportar sin distinción alguna los hechos que pudieran constituir violencia física o psicológica hacia cualquiera de sus compañeras y/o compañeros dentro del plantel y en cualquier momento, debiendo inhibir dichas conductas y, en caso de presenciarlas y/o de tener conocimiento de las mismas, reportarlo inmediatamente al Director. La contravención a lo anterior, podrá constituir incluso la baja definitiva del SNEN.
- VIII. Deberán tomar la iniciativa en circunstancias imprevistas siendo responsables y congruentes con los valores y principios institucionales, por lo que no deberán obrar con ligereza, apatía o desidia, en caso de actuar de esta manera, podrán ser depuestos del grado que ostenten.

Artículo 62.- Los Sargentos Primeros auxiliarán al Comandante del Cuerpo de Estudiantes en las actividades que les impone su jerarquía, correspondiéndoles además de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

I. Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de las Autoridades Escolares;

II. Pasar revista diaria a los Estudiantes, en lo que respecta al correcto uso del uniforme, corte de cabello y calzado, así como verificar el cumplimiento de las normas de higiene y urbanidad, con la obligación de rendir parte al Comandante del Cuerpo de Estudiantes;

III. Vigilar que la conducta de los Estudiantes sea disciplinada;



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- IV. Estar al mando de las compañías en que se agrupan los Estudiantes, y
- V. Servir de ejemplo de conducta, desempeño académico, ética, liderazgo, sentido de pertenencia, respeto y cumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 63.- Los Sargentos Primeros auxiliarán al Comandante del Cuerpo de Estudiantes en la conformación del Contingente de Estudiantes, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Contingente de Estudiantes se conformará por las secciones que resulten de acuerdo a la población Estudiantil y será comandada por el Comandante del Cuerpo de Estudiantes;
- II. La Sección de Estudiantes estará conformada por treinta y cuatro Estudiantes, de la siguiente manera: Un Sargento Segundo quien la dirigirá, Tres Cabos, Tres de Primera y veintisiete rasos.

Los Sargentos Segundos, Cabos y Estudiantes de Primera, serán auxiliares de los Sargentos Primeros.

Artículo 64.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se autorizarán cambios de Escuela durante sus estudios y esto prevalecerá hasta la conclusión de los mismos.

CAPÍTULO V DE LOS COMPARTIMENTOS DE CAMAROTES

Artículo 65.- Con el propósito de brindar una educación integral a los Estudiantes, las Escuelas brindarán alojamiento compartido de acuerdo a la infraestructura y condiciones existentes en el plantel.

Una vez que el Estudiante reciba la asignación de alojamiento dentro del Compartimento de Camarotes compartido, se obliga junto con sus compañeros a mantenerlo en óptimas condiciones.

Si un Estudiante realiza un cambio sin autorización, será sancionado en términos del presente Reglamento. Su uso es estrictamente personal e intransferible, no se permitirá que pernocte ninguna persona ajena en su lugar, en caso de presentarse este supuesto, se sancionará a todos los Estudiantes del Compartimento de Camarotes.

Si un Estudiante realiza alteraciones a los sistemas de alumbrado, refrigeración, sanitarios, hidráulicos y demás servicios, el costo por la reparación de estos será cubierto por todos los Estudiantes del



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

Compartimento de Camarotes, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores.

Artículo 66.- El trámite de ingreso del Estudiante al Compartimento de Camarotes incluye:

- I. La asignación del alojamiento (cama y taquilla);
- II. Entrega de llaves, en su caso;
- III. La revisión de las condiciones que guarda el alojamiento y los muebles, y
- IV. Una vez asignado su alojamiento y entregada la llave, en su caso, el Comandante del Cuerpo de Estudiantes de la Escuela, acompañará al mismo hasta su alojamiento y levantará un inventario de los bienes muebles y el estado físico en que los recibe, el cual deberá firmar de conformidad el Estudiante, conforme al formato establecido, y las mejoras que realice al compartimento de camarotes quedarán como usufructo del mismo.

Artículo 67.- El trámite de salida del Compartimento de Camarotes por fin de curso y fin de año, consistirá en:

- I. Requisitar el formato de no adeudo correspondiente, con una semana de anticipación, a fin de programar la hora de revisión del estado físico del alojamiento y sus muebles asignados para su estancia, los cuales deberán entregar en las mismas condiciones en que fueron recibidos, así mismo, se otorgará el pase de salida con la lista de efectos personales que acreditó durante su permanencia en el curso;
- II. Desalojar la taquilla y Compartimento de Camarotes asignados, ya que la Escuela no se hará responsable de los objetos personales olvidados cuando entregue la llave, en su caso, y
- III. Firmar de conformidad el resultado de la inspección física del alojamiento y entrega de las llaves, en su caso; así como de los recibos de adeudos derivados del proceso de entrega en presencia del Comandante del Cuerpo de Estudiantes. Los deterioros que el Estudiante ocasione los deberá reparar en forma inmediata, para estar en posibilidad de autorizar su salida.

Artículo 68.- Son principios de higiene y limpieza en los Compartimentos de Camarotes, entre otros, los siguientes:

El servicio que proporciona la Escuela con referencia a la limpieza comprenderá las áreas de los pasillos, baños y áreas comunes; la limpieza y conservación de los alojamientos será responsabilidad de los Estudiantes que los habiten;



S.C.T.

- III. Queda prohibido que el Estudiante deje en el área común del Compartimento de Camarotes objetos personales, en ese supuesto, se hará acreedor a una sanción, y
- IV. No se permite a los Estudiantes colgar, lavar o secar ropa en los baños comunes del área del Compartimento de Camarotes, bardas, ventanas, barandales, escaleras, en caso contrario dicha conducta será sancionada.

Artículo 69.- Los Estudiantes deberán en todo momento, cumplir con las políticas de uso y aprovechamiento racional del agua y la energía que para tal fin establezca el Director, en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente.

Artículo 70.- La estancia en los Compartimentos de Camarotes, se registrará por lo siguiente:

- I. La Escuela no se hará responsable por pérdidas, robos o daños a los objetos personales de los Estudiantes;
- II. Los objetos personales tales como: computadora portátil, teléfono celular, tabletas, relojes, dinero, ropa y calzado, entre otros, deberán mantenerse en la taquilla asignada o closet bajo la más estricta responsabilidad del Estudiante;
- III. El Estudiante será responsable de las llaves que, en su caso, se le otorguen de su alojamiento desde el momento en que registre su Ingreso a la Escuela al inicio del periodo escolar y hasta que éste concluya, en caso de extravío, el Estudiante deberá reponerlas de su peculio;
- IV. Cuando el Estudiante olvide o extravíe las llaves que, en su caso, se le otorguen de su alojamiento deberá solicitar al prefecto en turno la apertura del alojamiento;
- V. No está permitido hacer copias de las llaves, ni colocar dispositivos de seguridad adicionales o hacer modificaciones dentro de su alojamiento, sin autorización expresa de las Autoridades Escolares;
- VI. A partir de las 22:00 horas y hasta las 05:00 horas del día siguiente, rige la norma de silencio en el área de Compartimento de Camarotes y alojamiento, con la obligación de evitar cualquier tipo de ruidos tales como: gritos, música, uso de aparatos electrónicos, discusiones y/o cualquier otra alteración del orden, en caso contrario, se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente;

Después del toque de apaga fuegos los Estudiantes no deben transitar por los lugares especificados por el Director;

Está prohibido tener cualquier tipo de mascotas en el interior de la Escuela;



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- IX. Los Estudiantes deberán mantener limpio y ordenado su espacio, en caso de ocasionar molestia a alguno de sus compañeros, esto será motivo de una llamada de atención por parte del Comandante del Cuerpo de Estudiantes, en caso de persistir esta conducta, se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente;
- X. El Estudiante no deberá hacer uso de las instalaciones del Compartimento de Camarotes para:
- Usos comerciales y/o cualquier otro uso que afecte el funcionamiento normal de los mismos;
 - Realizar o propiciar entre los Estudiantes y/o estos con terceros ajenos a la Comunidad Escolar, cualquier tipo de contacto físico íntimo dentro de las instalaciones de las Escuelas, y
 - Colocar cualquier tipo de cuadros, carteles o afiches; pintar, clavar o perforar las paredes, o cualquier superficie de las instalaciones o muebles del Compartimento de Camarotes o áreas comunes, con la responsabilidad de resarcir los daños que correspondan.
- XI. El equipo contra incendio se deberá emplear en caso estrictamente necesario y de manera adecuada. Todo Estudiante que haga mal uso del mismo será sancionado, con la responsabilidad de pagar los daños y perjuicios y costos de recarga del o los equipos;
- XII. Ningún Estudiante puede apropiarse temporal o permanentemente para su propio beneficio, del mobiliario recreativo y de entretenimiento que se encuentra dentro de las instalaciones de la Escuela, en caso de ocurrir lo anterior, será sancionado;
- XIII. Está prohibido introducir cualquier tipo de alimentos o bebidas dentro de los alojamientos y en general en las instalaciones de la Escuela;
- XIV. Está prohibido vender dentro del plantel artículos de higiene personal, insumos de cualquier tipo y en general realizar cualquier tipo de acto de comercio dentro de las instalaciones del plantel.
- XV. Está prohibido entre los Estudiantes, solicitar, exigir o condicionar a otro u otros Estudiantes cualquier tipo de dádiva, efectos personales, alimentos, bebidas. En caso de incurrir en esta conducta la misma se considerará como extorsión y se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento.
- XVI. Está prohibido para los Estudiantes solicitar al personal del servicio de limpieza, vigilancia, comedor, prefectos, personal administrativo, personal de servicios generales, personal Docente, familiares y amigos introducir efectos personales, alimentos y/o bebidas. En caso de incurrir en esta conducta los Estudiantes se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento.
- XVII. Los Estudiantes no podrán de ninguna manera y bajo ninguna



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

circunstancia exigir la realización de conductas que denigren o perjudiquen la integridad física, moral o sexual de otro u otros Estudiantes, En caso de incurrir en esta conducta los Estudiantes se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento, independientemente de la sanción o sanciones, se dará aviso a las autoridades competentes.

Artículo 71.- El Director designará al personal que podrá ingresar a los Compartimentos de Camarotes para realizar:

- I. Inspecciones: que se llevarán a cabo diariamente, con el objeto de verificar el orden, la limpieza y las condiciones físicas de los muebles e inmuebles, así como las condiciones de mantenimiento de las instalaciones, y
- II. Revisiones y/o Verificaciones: que se realizarán de manera aleatoria y en cualquier momento en los alojamientos, taquillas y efectos personales con el propósito de detectar la introducción de armas, fuegos pirotécnicos, drogas de cualquier tipo, solventes, alimentos y bebidas no autorizados y que constituyan violaciones al presente Reglamento. Si derivado de dicha revisión y/o verificación se advierte la posible comisión de un delito, las Autoridades Escolares lo denunciarán de manera inmediata ante las autoridades competentes.

Para las inspecciones, revisiones o verificaciones, las Autoridades Escolares podrán valerse de los medios que estimen pertinentes incluyendo el auxilio y/o apoyo de Autoridades u Organismos Públicos, binomios, así como de los medios tecnológicos idóneos.

Para proceder a realizar revisiones o verificaciones el Director se asegurará que se encuentren presentes el Estudiante responsable del alojamiento, el sargento primero de guardia, invariablemente deberá estar presente el Subdirector de Formación, el Jefe de Carrera que corresponda, el Comandante del Cuerpo de Estudiantes, un Prefecto y, en su caso, un tercero autorizado por la Dirección. De dicha revisión o verificación se levantará el reporte respectivo acompañado de reseña fotográfica y, en su caso, un acta circunstanciada para dejar constancia de los hechos. Sólo en casos extraordinarios y debidamente fundados y motivados, se podrá realizar una inspección, revisión o verificación en la presencia de los que habitan el alojamiento.

En caso de emergencia, las Autoridades Escolares y el personal de vigilancia de la Escuela podrán ingresar a los alojamientos y proceder de acuerdo con lo que se considere adecuado, dada la naturaleza del siniestro o accidente, se

S.C.T.

encuentren o no presentes los Estudiantes.

Artículo 72.- Cada semestre se designará a un Estudiante responsable como Jefe de Cubierta por cada Compartimento de Camarotes, quien responderá de dicha área para organizar y mantener el orden y aseo, así como el cumplimiento de las consignas que se establezcan, y deberá avisar al Prefecto o al Comandante del Cuerpo de Estudiantes sobre las anomalías que se presenten, absteniéndose de tomar decisiones sin previa autorización del Comandante del Cuerpo de Estudiantes.

Para cubrir las posibles ausencias del Estudiante responsable como Jefe de Cubierta, se designará igualmente a un Estudiante responsable como Sub Jefe de Cubierta.

Artículo 73.- Con el objeto de garantizar la conservación de los bienes existentes en los Compartimentos de Camarotes, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. La asignación del mobiliario se realizará por conducto del Director, o quien sea designado por este último, para tal fin, y
- II. La distribución de los Estudiantes dentro de los alojamientos será en función del género.

Artículo 74.- Las áreas comunes de las Escuelas son espacios para el estudio, la recreación o la integración de la Comunidad Escolar. Para tal fin:

- I. Se considerarán áreas comunes de las Escuelas, aquellas que por su naturaleza sean de uso colectivo dentro de la misma, y
- II. Si algún Estudiante es sorprendido haciendo mal uso de estas áreas o con una conducta inapropiada, será sancionado y, en su caso, será remitido ante las Autoridades correspondientes. En caso de daño, perjuicio o extravío de bienes y se acredite cualquiera de estas situaciones, el Estudiante responsable deberá reparar el daño o reponer el bien.
- III. El uso de las áreas comunes no es exclusivo de un Estudiante o grupo de Estudiantes, por lo que, no deberá condicionarse su uso o tránsito por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

Artículo 75.- Los Estudiantes podrán:

- Hacer uso de los equipos de entretenimiento y tener libre tránsito en las áreas comunes;
- H. Utilizar dentro de los alojamientos cualquiera de los siguientes



S.C.T.

accesorios: una plancha, una computadora portátil, un teléfono celular, una tableta y un ventilador portátil.

CAPÍTULO VI DE LAS GUARDIAS

Artículo 76.- Las guardias de la Escuela estarán integradas por los Estudiantes y tendrán los siguientes rangos:

- I. Un Comandante de la guardia;
- II. Tres Cabos de turno;
- III. Vigilantes (los que se requieran de acuerdo a las necesidades);
- IV. Tres Centinelas;
- V. Tres Ordenanza, y
- VI. Un Corneta de guardia.

Los objetivos y lineamientos para realizar las guardias son:

- I. Coadyuvar en la disciplina interna de la Escuela y desempeñar funciones de enlace entre el personal de vigilancia con el personal directivo y administrativo, alertando sobre cualquier infractor o circunstancia adversa;
- II. Las guardias en la Escuela serán de 24:00 horas, dentro de las cuales los que las integran se relevarán de manera periódica cada cuatro horas;
- III. Los cambios de guardia serán a las 08:00 horas;
- IV. Durante su servicio, el personal de guardia permanecerá en la Escuela; y
- V. El personal de guardia, no podrá faltar, separarse y/o abandonar la guardia sin la autorización expresa del Director, en caso de incurrir en esta conducta los Estudiantes se harán acreedores a las sanciones previstas en el presente reglamento.

Las guardias las organizará el Comandante del Cuerpo de Estudiantes previendo:

- I. Número de Estudiantes, y
- II. Número de posiciones a cubrir.



S.C.T.

de la guardia.

Artículo 77.- Las funciones del Comandante de la guardia serán:

- I. Recibir la guardia y verificar que el cabo de turno, vigilantes, centinelas y ordenanzas reciban su puesto conforme al rol preestablecido, así como las consignas que existieren.
- II. Revisar que el libro de bitácora se encuentre actualizado y en buen estado;
- III. Ser el responsable del exacto cumplimiento de los toques de corneta o campana;
- IV. Ser el responsable de que el personal de guardia se encuentre en sus puestos y cumplir su cometido;
- V. Dar parte al Comandante del Cuerpo de Estudiantes al recibir y entregar la guardia;
- VI. Si ocurriese algún hecho extraordinario avisar de inmediato al Comandante del Cuerpo de Estudiantes o a la persona que dependa de la citada comandancia; en caso de extrema urgencia avisará directamente a las Autoridades Escolares, y
- VII. El Comandante de la guardia deberá ser un Sargento Segundo o el Estudiante de mayor grado jerárquico en el pelotón.
- VIII. Reportar la evasión de cualquier Estudiante;
- IX. En caso de no cumplir con estas funciones se hará acreedor a las sanciones previstas en el presente reglamento

Artículo 78.- Las funciones de los cabos de turno serán:

- I. Encargarse de relevar a los centinelas, vigilantes y ordenanzas, verificando en este acto que se entreguen o transmitan las consignas establecidas, así como notificarles las nuevas consignas;
- II. Llevar en orden cronológico las anotaciones en el diario de bitácora, ya que en caso de omisión, será responsable de esta situación;
- III. Llevar el control de la correspondencia en general en el diario de bitácora;
- IV. Entregar al Comandante del Cuerpo de Estudiantes la correspondencia dirigida a los Estudiantes;
- V. Vigilar que entre el personal que conforma la guardia no exista persona ajena a la misma;
- VI. Observar que los vigilantes, centinelas y ordenanzas se encuentren en sus puestos a la hora indicada y cumplir su cometido, Reportar la evasión de cualquier Estudiante; y Dar parte al Comandante de la guardia de los acontecimientos que se presenten, así como de la salida y entrada de las Autoridades Escolares.



S.C.T.

Artículo 79.- Las funciones de los vigilantes serán:

- I. Recibir su guardia, enterarse de las consignas establecidas y en caso de dudas pedir al cabo de turno las aclaraciones;
- II. Reportar la evasión de cualquier Estudiante;
- III. Controlar la entrada a la Escuela de cualquier persona sin autorización;
- IV. Dar parte al cabo de turno de todas las novedades ocurridas durante su guardia,
- V. No separarse de su puesto de guardia, sin ser relevado por el cabo de turno, y
- VI. Visualizar cualquier circunstancia anómala para cumplir con su cometido.

Artículo 80.- Las funciones de los ordenanza serán:

- I. Recibir su guardia, enterarse de las consignas establecidas y en caso de dudas pedir al cabo de turno las aclaraciones;
- II. Efectuar rondines y reportar novedades encontradas;
- III. Servir de enlace con el Comandante del Cuerpo de Estudiantes, áreas escolares y Administrativas,
- IV. Apoyar con el control de la entrada a la Escuela de cualquier persona sin autorización;
- V. Servir como conductor de visitas a las áreas escolares y administrativas;
- VI. Dar parte al cabo de turno de todas las novedades ocurridas durante su guardia;
- VII. No separarse de su puesto de guardia, sin ser relevado por el cabo de turno,
- VIII. Reportar la evasión de cualquier Estudiante; y
- IX. Visualizar cualquier circunstancia anómala para cumplir con su cometido.

Artículo 81.- Las funciones de los centinelas serán:

- I. Recibir su guardia, enterarse de las consignas establecidas y en caso de dudas pedir al cabo de turno las aclaraciones, y
- II. Salvaguardar el Honor y la Integridad de la Bandera Nacional.

Artículo 82.- Son funciones generales de los integrantes de la guardia, controlar el ingreso y la salida de cualquier persona al plantel, así mismo, serán responsables de verificar y controlar la entrada y salida del personal de Estudiantes franco. Es obligación de los integrantes de la guardia reportar, en su caso, la evasión de Estudiantes del plantel, siendo responsables ante las Autoridades Escolares por la omisión y/o encubrimiento de dicha situación.



S.C.T.

Artículo 83.- El uniforme a portar durante la guardia será el que ordene oportunamente el Director.

**CAPÍTULO VII
DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS**

Artículo 84.- Los Estudiantes se sujetarán a las rutinas establecidas en este Reglamento, con la finalidad de crear en ellos un sentido de responsabilidad, disciplina, pertenencia y ética, además de que tendrán la obligación de presentarse a las formaciones de izado de bandera y aquellas que determine la rutina de actividades diarias. Todo Estudiante que no se presente a tiempo a las actividades que le correspondan, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

RUTINA DE ACTIVIDADES DIARIAS DE LUNES A VIERNES PARA LOS ESTUDIANTES

HORARIO	ACTIVIDAD
0500 - 0525	Toque de levante para aseo personal y tendido de camas
0530 - 0540	Llamada general y pase de lista
0540 - 0650	Desayuno
0650 - 0700	Aseo personal
0700 - 0750	Clases
0750 - 0810	Formación, pase de lista, Izado de Bandera y Cambio de guardia
0810 - 1300	Clases
1300 - 1500	Comida
1500 - 1750	Clases y/o actividades deportivas
1750 - 1820	Aseo Personal
1820 - 1830	Formación, pase de lista, Arriado de Bandera y lectura de orden del día
1830 - 1920	Cena
1930 - 2100	Estudio obligatorio
2100 - 2200	Libre
2200	Apaga fuegos en las áreas destinadas al descanso



S.C.T.

RUTINA DE ACTIVIDADES DEL DÍA SÁBADO PARA LOS ESTUDIANTES

HORARIO	ACTIVIDAD
0500 - 0525	Toque de levante para aseo personal y tendido de camas
0530 - 0540	Llamada general y pase de lista
0540 - 0650	Desayuno
0650 - 0700	Aseo personal
0700 - 0750	Clases
0750 - 0810	Formación, pase de lista, Izado de Bandera y Cambio de guardia
0810 - 1300	Clases, actividades deportivas y/o faenas
1300 - 1330	Formación y lectura de orden del día e Inicio de franquicia
1330 - 1500	Comida
1530 - 1750	Faenas para reportados
1750 - 1810	Aseo Personal
1810 - 1830	Formación pase de lista para reportados y Estudiantes físicamente no aptos
1830 - 1930	Cena
2000 - 2100	Estudio obligatorio para reportados
2100 - 2200	Actividades personales y/o de esparcimiento
2200	Apaga fuegos en las áreas destinadas al descanso y límite de regreso de franquicia para pernoctar



S.C.T.

**RUTINA DE ACTIVIDADES DEL DÍA DOMINGO Y DÍAS FESTIVOS PARA
LOS ESTUDIANTES**

HORARIO	ACTIVIDAD
0730 - 0740	Toque de levante para aseo personal y tendido de camas
0740 - 0800	Formación pase de lista para reportados y Estudiantes físicamente no aptos e izado de Bandera
0800	Salida de francos
0800 - 0900	Desayuno
0900 - 1200	Faenas para reportados
1200	Salida de francos
1300 - 1400	Comida
1500 - 1700	Estudio obligatorio para reportados
1700 - 1800	Aseo Personal
1800 - 1820	Formación pase de lista para reportados y Estudiantes físicamente no aptos
1830 - 1930	Cena
1930 - 2200	Actividades personales y/o de esparcimiento
2200	Apaga fuegos en las áreas destinadas al descanso y Fin de Franquicia

Nota: Las rutinas establecidas anteriormente son de carácter enunciativo más no limitativo; cualquier modificación o alteración, deberá ser autorizada por la Dirección General.



S.C.T.

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTIL

CAPÍTULO VIII
DE LAS PRÁCTICAS Y ACTIVIDADES CULTURALES

Artículo 85.- Los Jefes de Carrera coordinarán y programarán las actividades extra curriculares, culturales y de formación humana que se realicen dentro y fuera de la Escuela, así como en instalaciones terrestres y marítimas, así mismo coordinarán las actividades co-curriculares que programen los Docentes.

Artículo 86.- El Subdirector de Formación, una vez que haya analizado las solicitudes de los Jefes de Carrera, respecto a las prácticas de los Estudiantes en diversas asignaturas, aprobará las actividades extra curriculares, culturales y de formación humana que llevarán a cabo.

Artículo 87.- Dentro de las actividades que se lleven a cabo deberá fomentarse:

- I. El sentido de pertenencia e identidad institucional;
- II. El desarrollo integral de los Estudiantes en un ambiente social armónico;
- III. Desarrollo de proyectos de investigación;
- IV. Club de conversación en idioma inglés;
- V. Medidas de prevención a la integridad física de los Estudiantes adscritos al SNEN;
- VI. La creación de canales y mecanismos de participación que faciliten a los Estudiantes ser parte activa en los programas de mejora de la Escuela;
- VII. El respeto a los Derechos Humanos de sus compañeros y en general de todas las personas, y
- VIII. El respeto, disciplina, ética y equidad de género.

Artículo 88.- El Subdirector de Formación en coordinación con los Jefes de Carrera programará prácticas obligatorias adicionales en los simuladores y en el planetario, en el caso de la Licenciatura de Piloto Naval, independientemente de las establecidas en los programas de estudio para los Estudiantes de ambas Licenciaturas.

Artículo 89.- Los Estudiantes con bajo desempeño académico deberán canalizarse por el Docente Tutor del grupo y/o el Jefe de Carrera del área a las asesorías académicas con el Docente correspondiente, conforme a lo establecido en el SITENM, a efecto de regularizar su desempeño.



S.C.T.

**CAPÍTULO IX
DEL SERVICIO MÉDICO**

Artículo 90.- En las Escuelas existirá un área de sanidad, cuyo responsable será un Médico titulado, apoyado por un Grupo de Primeros Auxilios a quienes se capacitará para tales efectos.

Artículo 91.- Los Estudiantes recibirán primeros auxilios en casos de lesiones o heridas leves que hayan sufrido dentro de las instalaciones y, en caso, de ameritar hospitalización se solicitará el traslado a la clínica u hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que los Estudiantes cuentan con seguro facultativo.

Artículo 92.- Se nombrará a un grupo de ocho Estudiantes como mínimo, sujetos a rotación cada trimestre (2 Estudiantes por generación, nombrando 1 Estudiante por cada carrera), para que conformen el Grupo de Primeros Auxilios, quienes recibirán la capacitación necesaria a fin de que coadyuvar con el Médico de la Escuela en la atención de la Comunidad Escolar.

Artículo 93.- Los Estudiantes deberán seguir las recomendaciones del Médico de la Escuela para mantenerse en buenas condiciones de salud.

Artículo 94.- Los Estudiantes que sean diagnosticados con sobrepeso u obesidad, deberán someterse a los regímenes nutricionales y/o físicos que les asigne el Médico de la Escuela.

Artículo 95.- El Médico de la Escuela elaborará el expediente clínico de cada Estudiante, mismo que contendrá cuando menos, su control de peso, historial de enfermedades y tratamiento respectivo, así como los pases expedidos, justificantes de atención médica especializada por permisos concedidos, diagnóstico de no apto y otros documentos relacionados con su salud.

Artículo 96.- El Médico de la Escuela emitirá, en su caso, autorización escrita para el consumo de medicamentos controlados y justificantes médicos, a aquellos Estudiantes que por su condición de salud así lo requieran, haciéndolo del conocimiento del Director a través del Comandante del Cuerpo de Estudiantes.



S.C.T.

CAPÍTULO X DE LA DISCIPLINA

Artículo 97.- Todo Estudiante que incurra en alguna conducta tipificada como delito por la legislación penal dentro de las áreas o recintos de las Escuelas, será suspendido temporalmente de la Escuela, hasta en tanto no se determine su situación legal por la autoridad competente, y de resultar culpable por la comisión de algún delito causará baja definitiva del SNEN.

Artículo 98.- Queda estrictamente prohibido para los Estudiantes, la posesión de materiales y sustancias peligrosas, tales como: ácidos, reactivos químicos, pólvora, cohetes y demás similares a menos que sean los autorizados para sus labores académicas. En caso de incurrir en violación a lo previsto anteriormente, se sancionará al Estudiante hasta con treinta días naturales de suspensión de franquicia.

Artículo 99.- El Estudiante que introduzca al plantel, porte o utilice armas de fuego, artefactos explosivos, armas punzo cortantes o cualquier tipo de armas diseñadas para agresión física o caza, será sancionado y se procederá a dar vista a la autoridad competente.

Artículo 100.- Queda prohibido el consumo de tabaco a cualquier persona, en los espacios designados como 100% libres de humo dentro de las instalaciones de las Escuelas.

Artículo 101.- Dentro de las instalaciones de las Escuelas, los estudiantes que cursen el séptimo semestre en las escuelas náuticas mercantes, podrán solicitar a la Dirección del plantel les autorice un espacio físico para la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas. Lo anterior, de conformidad con los criterios que establezca la Dirección General del Fideicomiso para tal efecto.

Artículo 102.- Todos los Estudiantes tienen la obligación de reportar a las Autoridades Escolares la presencia de personas que ingresen de manera furtiva a las instalaciones de la Escuela.

Artículo 103.- Los Estudiantes durante sus clases, prácticas u otros servicios y comisiones, tendrán un jefe de grupo y/o Estudiante responsable, el cual será nombrado por el Jefe de Carrera y en su caso por el Comandante del Cuerpo de Estudiantes. A dicho Estudiante responsable los Estudiantes deberán guardar respeto y obediencia. Los Estudiantes con grado, los jefes de grupo y el Estudiante responsable, según corresponda, tendrán bajo su responsabilidad las listas del personal a sus órdenes.



S.C.T.

Artículo 104.- Los Estudiantes estarán obligados a portar el uniforme conforme a lo siguiente:

- I. Está prohibido que: asistan uniformados a lugares tales como discotecas, antros, bares o centros nocturnos. De igual manera está prohibido que los Estudiantes desprestigien o denigren el uniforme, la Escuela o la institución; que contravengan las normas de urbanidad y cívicas. La infracción a esta disposición, será sancionada por las Autoridades Escolares hasta con treinta días naturales de suspensión de franquicia.
- II. Deberán portar diariamente el uniforme designado en la Orden del Día y no podrán uniformarse por iniciativa propia, ni formar parte de espectáculos o representaciones, dentro o fuera del plantel que denigren el uniforme;
- III. Podrán usar un cambio de ropa diferente al uniforme al inicio o término de su periodo vacacional; así como de acuerdo a las instrucciones que emita el Director por causas de seguridad y/o de fuerza mayor;
- IV. Los Estudiantes de nuevo ingreso deberán portar y contar con los uniformes de diario y de gala y demás equipo en las fechas que el Director determine, a través del Comandante del Cuerpo de Estudiantes;
- V. Los Estudiantes deberán portar el uniforme de acuerdo al *"Manual para la correcta portación de uniformes del personal perteneciente a la Marina Mercante de México"*, y su gafete de identificación dentro y fuera de la Escuela, con la obligación de mantenerlos limpios y en buen estado;
- VI. Durante su estancia en la Escuela, deberán mantener el corte de cabello reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el *"Manual para la correcta portación de uniformes del personal perteneciente a la Marina Mercante de México"*, y
- VII. Deberán portar en todo momento el Uniforme con decoro, gallardía y respeto. El Director y el Comandante del Cuerpo de Estudiantes, deberán pasar Revista de Uniformes regularmente y previo a una ceremonia, con la finalidad de verificar que los Uniformes que portan los Estudiantes, sean los adecuados a su talla y sin alteraciones en su diseño, conforme a lo especificado en el *"Manual para la correcta portación de uniformes del personal perteneciente a la Marina Mercante de México"*.

Artículo 105.- Para la organización de los Estudiantes e Instrucción Militar, se considerará lo siguiente:



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- I. El Comandante del cuerpo de Estudiantes será el encargado y responsable directo del control disciplinario, la organización de la Instrucción Militar y otras actividades;
- II. La formación general de las Escuelas para fines de instrucción militar estará integrada por la Banda de Guerra, Escolta de Bandera, Porta Estandarte, Guiones y Contingente de Estudiantes;
- III. La Banda de Guerra estará integrada por un Comandante que será un Sargento Segundo, e integrantes de la misma; los Estudiantes serán de todos los semestres;
- IV. La Escolta de Bandera, será conformada por Estudiantes del último semestre de nacionalidad mexicana, con promedio de calificaciones sobresaliente y buena conducta, el abanderado será el Sargento Primero de más alto desempeño académico y disciplinario;
- V. El porta estandarte será un Estudiante distinguido académicamente del quinto al octavo semestre;
- VI. El contingente estará conformado por los Estudiantes de todos los semestres, con la obligación de cumplir con el sistema semi-militar;
- VII. Los prefectos y el instructor militar, estarán subordinados al Comandante del Cuerpo de Estudiantes en turno y lo asistirán con el control disciplinario y la supervisión de los Estudiantes en los servicios de guardia, salones, talleres, Compartimentos de Camarotes, comedor e instalaciones deportivas y de acuerdo a lo previsto en el presente reglamento; y
- VIII. Los Estudiantes que estén de guardia no participarán en Instrucción Militar, salvo que el Director determine lo contrario a través del Comandante del Cuerpo de Estudiantes.

Artículo 106.- Al toque de llamada general, todos los Estudiantes deberán acudir a paso veloz al lugar de reunión establecido.

Artículo 107.- Los Estudiantes están obligados a mantener aseados y en buen estado sus uniformes.

Artículo 108.- Los Estudiantes asistirán y se comportarán de manera ordenada y respetando las normas de urbanidad y sociales durante los servicios del comedor.

El Director, el Subdirector de Formación, los Jefes de Carrera, los Docentes, el Comandante del Cuerpo de Estudiantes, Prefectos y, en su caso, el personal de las Oficinas Centrales coadyuvará para que las normas de urbanidad y sociales se respeten en los comedores.



S.C.T.

Artículo 109.- Los Estudiantes recibirán órdenes verbales y/o escritas, en caso de duda podrán solicitar la aclaración pertinente de manera respetuosa a través de los conductos y por escrito identificándose plenamente.

Artículo 110.- Los Estudiantes tendrán la obligación de saludar militarmente a sus superiores, Docentes, Oficiales de la Marina Mercante y entre ellos mismos, cuando porten el Uniforme establecido en el *“Manual para la correcta portación de uniformes del personal perteneciente a la Marina Mercante de México”*.

Artículo 111.- Los Estudiantes tienen prohibido portar y utilizar cualquier dispositivo electrónico durante los horarios de clase, de estudio y en formación, con excepción de la computadora personal o tableta siempre y cuando le sea autorizada por el Docente.

Artículo 112.- Los Comandantes del Cuerpo de Estudiantes, deberán contabilizar los puntos de demérito, asegurándose que los mismos fueron aplicados de acuerdo al Capítulo XII “De las Sanciones” del presente Reglamento y en forma imparcial y objetiva, con la obligación de emitir un reporte semanal del estado de puntos de demérito acumulados por los Estudiantes.

Artículo 113.- Las actuaciones y diligencias previstas en este Reglamento, podrán practicarse en cualquier día y hora considerando que los planteles funcionan bajo un régimen de internado.

Artículo 114.- Las faltas de los Estudiantes se clasifican y se sancionan como se establece en el Capítulo XII “De las Sanciones” del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI DE LOS PAGOS

Artículo 115.- Se considera oficialmente inscrito al Estudiante que realice el pago de inscripción, de colegiatura y/o semestral; y para los de nuevo ingreso el pago de la de inscripción, colegiatura y aportación única, en las fechas establecidas en el calendario de pagos vigente.

Artículo 116.- No podrán ingresar a la Escuela, aquellos Estudiantes que no realicen los pagos por concepto de inscripción y colegiatura previo al inicio del semestre que corresponda y, para el caso de los de primer ingreso, además el pago único.



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

El retraso en el pago de la colegiatura durante el transcurso del semestre y de acuerdo al calendario de pagos vigente, ocasionará una penalización por mora equivalente al 5% del monto del pago incumplido.

La colegiatura y la penalización, deberán cubrirse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha establecida para el pago de la colegiatura.

En caso de que el Estudiante no cubra los importes señalados en el plazo establecido en el párrafo anterior, procederá su suspensión hasta en tanto no cumpla con su obligación de pago.

En el caso de que dentro de los diez días naturales que se otorgan para el pago de la colegiatura y penalización se encuentre prevista la aplicación de exámenes ordinarios parciales, semestrales, extraordinarios o de regularización, el Estudiante que presente adeudo no tendrá derecho a la presentación de ninguno de los exámenes mencionados.

Ésta situación aplica de igual manera a las evaluaciones de la asignatura del idioma Inglés.

Si dentro del plazo establecido el Estudiante cubre el adeudo correspondiente, la aplicación del examen o exámenes a que no tuvo derecho, no podrán aplicársele y por lo tanto se asentará en la(s) asignatura(s) que corresponda en la calificación relativa al examen una calificación igual a cero.

Artículo 117.- Para aquellos Estudiantes que sean dados de baja temporal o definitiva del SNEN, no procederá la entrega o devolución de documentación personal o expedición de constancias, certificados totales o parciales e historiales académicos, hasta que cubran los adeudos a su cargo por concepto de pago único, inscripción, colegiatura, exámenes o cualquier otro adeudo.

Artículo 118.- Para los Estudiantes que hayan realizado pagos semestrales de colegiatura, en caso de causar suspensión temporal, baja definitiva o voluntaria de la escuela por motivos disciplinarios o académicos, podrán solicitar mediante escrito dirigido al Director, la devolución del importe correspondiente a los meses que no devengarán los servicios que presta el S.C.T. Dicha solicitud será analizada y se notificará por escrito al Estudiante la procedencia y monto de la devolución, en caso de ser autorizada.



S.C.T.

**CAPÍTULO XII
DE LAS SANCIONES**

Artículo 119.- Todo Estudiante que infrinja el presente Reglamento, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el mismo, o en su caso, las que determine el Director, teniendo en cuenta siempre la gravedad, magnitud de la falta o infracción y consecuencias, así como, los elementos de convicción con que cuente para la imposición de las mismas.

En todo caso, las sanciones aplicadas a las faltas o infracciones cometidas se harán constar documentalmente.

Artículo 120.- Queda estrictamente prohibido a los Estudiantes enviar o difundir anónimos de cualquier tipo y por cualquier medio sea escrito o electrónico; el que lo hiciere y sea identificado, será sancionado en términos del presente Reglamento.

Artículo 121.- El hurto o sustracción de bienes o pertenencias de otros Estudiantes y/o del patrimonio de las Escuelas, será sancionado en términos del presente Reglamento y en su caso, se procederá a levantar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente, considerando como hurto la posesión de aquellos bienes que no estén incluidos en su declaración de efectos personales y la sustracción el hecho de pretender algún Estudiante retirar del plantel aquellos bienes que no estén incluidos en su declaración de efectos personales.

Será sancionado con baja definitiva del SNEN, el o los Estudiantes que hurten, sustraigan, obtengan, reciban, tengan en su poder, utilicen, difundan, reproduzcan o proporcionen por cualquier medio físico o electrónico, exámenes, proyectos, investigaciones, tareas, tesis o cualquier otro material evaluatorio de su formación, de manera subrepticia y sin tener derecho alguno sobre el material de que se trate.

Artículo 122.- Las faltas o infracciones de los Estudiantes se clasifican y se sancionan de la siguiente manera:

a) **Faltas leves:** Las que figuran en la tabla de Puntos de Demerito y podrán ser sancionadas imponiendo una amonestación escrita, reporte disciplinario, suspensión de grado, retiro de grado y/o suspensión de franquicia del Estudiante de 30 a 60 días naturales, y

b) **Faltas graves:** Aquellas que no sean contempladas en la tabla referida anteriormente y que podrán ser sancionadas con suspensión temporal



S.C.T.

de 30 días a 60 días naturales y de seis meses hasta un año o baja definitiva del SNEN.

Artículo 123.- Las sanciones por la comisión de faltas leves y graves, son las siguientes:

- I. Amonestación: Es el acto por el cual se advierte a los Estudiantes sobre las omisiones en el cumplimiento de sus deberes, invitándolos a corregirlas y podrán hacerse de manera verbal o por escrito, cumpliendo con la discreción que exige la disciplina.
- II. Cuando la amonestación se realice de forma verbal, no generará ninguna sanción; cuando la amonestación se realice por escrito, generará dos puntos de demérito, sin llegar a afectar la franquicia.
- III. Reportes Disciplinarios: Acción disciplinaria aplicada a un Estudiante por motivos de indisciplina, la cual se califica con puntos de demérito, afectando la franquicia de manera parcial o total, en términos del presente reglamento.
- IV. Suspensión de grado: Interrupción temporal del grado otorgado a un Estudiante, hasta por el resto del semestre.
- V. Suspensión de franquicia del Estudiante: Acción disciplinaria que suspende temporalmente la franquicia a los Estudiantes, de acuerdo a los puntos de demérito acumulados, considerando los reportes disciplinarios y que podrá ser de 30 a 60 días naturales.
- VI. Retiro de grado: Retiro definitivo del grado otorgado a un Estudiante.
- VII. Suspensión Temporal hasta por treinta días: Acción disciplinaria que suspende al Estudiante de sus derechos como tal en la Escuela, hasta por treinta días naturales.
- VIII. Suspensión Temporal hasta por sesenta días: Acción disciplinaria que suspende al Estudiante de sus derechos como tal en la Escuela, hasta por sesenta días naturales.
- IX. Suspensión Temporal de seis meses a un año: Acción disciplinaria que suspende al Estudiante de sus derechos como tal en la Escuela, hasta por un periodo de seis meses a un año.
- X. Baja definitiva disciplinaria: Separación definitiva del Estudiante de las Escuelas, sin derecho a reingresar al SNEN.

Artículo 124.- Las Autoridades Escolares de las Escuelas están facultadas para amonestar y reportar a los Estudiantes.

Los Docentes, Estudiantes con grado y Prefectos están a obligados a informar de las faltas leves o de la comisión de faltas graves al Comandante del Cuerpo de Estudiantes, quien evaluará, calificará, sancionará o informará según



S.C.T.

corresponda, en términos del presente reglamento.

Los Docentes, Estudiantes con grado y Prefectos podrán emitir amonestaciones por escrito, siempre y cuando, exista un antecedente verbal; sin embargo, antes de notificar la amonestación escrita deberán obtener el visto bueno del Comandante del Cuerpo de Estudiantes.

Artículo 125.- El Director y, en su ausencia, el Subdirector de Formación de la Escuela, serán los únicos facultados para suspender la franquicia por un término de treinta a sesenta días.

Artículo 126- Las sanciones correspondientes a las faltas graves, serán comunicadas por escrito a los padres o tutores por conducto del Director, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles, después de haber sido impuesta la sanción por parte del mismo al Estudiante. La imposición de la sanción, deberá constar por escrito.

Artículo 127.- Las faltas graves de tipo disciplinario que ameriten suspensión temporal de seis meses a un año o por baja definitiva del SNEN, sólo podrán ser sancionadas por el Director.

Artículo 128.- El máximo de puntos de demérito que puede acumular un Estudiante durante el semestre que curse, será de 300 puntos.

El Estudiante que al final del semestre tenga puntos de demérito por cumplir, deberá pagarlos en el siguiente semestre, dichos puntos no serán acumulados al máximo de 300 puntos que corresponda al siguiente semestre.

Ningún Estudiante de octavo semestre al concluir el ciclo escolar deberá tener puntos de demérito por cumplir, en caso de que esto ocurra, no podrá concluir sus trámites de egreso, hasta en tanto transcurra el tiempo proporcional a los puntos de demérito por cumplir.

Artículo 129.- Son causas que ameritan la suspensión de grado:

- a) Acumular sesenta puntos de demérito en el lapso de dos meses;
- b) Acumular cien puntos de demérito en el lapso de tres meses.

Artículo 130.- Son causas que ameritan el retiro de grado:

- a) Encubrir faltas graves que cometan los subalternos;
- b) Por reincidencia en la suspensión de grado;



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- c) Por incurrir en faltas graves de acuerdo al presente reglamento;

El Estudiante que se le retire el grado quedará como Estudiante raso durante el semestre en que ocurra tal situación.

Artículo 131.- Se aplicará la sanción de suspensión temporal del Estudiante hasta por treinta días, por:

- a) Acudir a la Escuela en evidente estado de ebriedad;
- b) Separarse de una comisión sin autorización de las Autoridades Escolares y/o Marítimas, y
- c) Presentarse en la Escuela veinticuatro horas después de su permiso, franquicia o periodo de vacaciones, sin dar aviso, ni justificación plena mediante documentos de la causa por la cual no se presentó en el plazo señalado en el presente artículo.

Artículo 132.- La suspensión temporal del Estudiante hasta por sesenta días, será aplicada por:

- a) Reincidir en faltas que correspondan a suspensión de franquicia por treinta días;
- b) Abusar del grado para intimidar a otro Estudiante contraviniendo los principios del presente reglamento.

Artículo 133.- Las causas que ameritan suspensión temporal del Estudiante de seis meses a un año, son:

- a) Participar directa o indirectamente en actos de violencia física o psicológica en perjuicio de otro u otros Estudiantes de grados inferiores o del mismo grado, encubrir u omitir denunciar dichos actos;
- b) Insubordinación, desobediencia o insulto a alguna Autoridad Escolar;
- c) Solicitud voluntaria;
- d) Deficiencia académica por primera vez;
- e) Acumular trescientos puntos de demérito por motivos disciplinarios durante un semestre;
- f) Resultar positivo en los exámenes toxicológicos aplicados por la Dirección;
- g) Presentarse a la Escuela y/o ser sorprendido fuera de ésta, en evidente estado de ebriedad portando el uniforme;
- h) Introducir al plantel y/o ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Escuela.



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

En caso de resultar positivo en algún examen toxicológico, para estar en posibilidad de reingresar al plantel, deberá presentar la documentación que acredite que se sometió a un tratamiento de desintoxicación. Dicha documentación será corroborada por el personal del plantel que señale el director, aunado a lo anterior se le aplicará un examen toxicológico a efecto de confirmar su estado físico.

La suspensión temporal tendrá como efecto que el Estudiante sólo pueda ser reincorporado al SNEN por una sola ocasión, aun y cuando llegue a solicitar su baja voluntaria. El Estudiante a su reingreso, quedará condicionado, y en caso de reincidir en alguna falta que amerite suspensión temporal, será dado de baja en forma definitiva del SNEN.

Artículo 134.- Para el caso de Estudiantes suspendidos por deficiencia académica, se aplicará el siguiente criterio:

- a) Podrán reingresar al semestre que cursaban en el momento de la suspensión, siempre y cuando los Planes y Programas de Estudio, no hayan sufrido modificaciones;
- b) Exista cupo en el semestre y carrera que solicitan.
- c) Cumplir con las fechas establecidas para presentar su solicitud de reingreso.

En el caso de los Estudiantes suspendidos por indisciplina se aplicará el siguiente criterio:

- a) Podrán reingresar al semestre que cursaban en el momento de la suspensión, siempre y cuando los Planes y Programas de Estudio, no hayan sufrido modificaciones, y
- b) Deberán impartir conferencias motivacionales para prevenir experiencias similares a las del origen de su separación a los demás. Estas se realizarán en coordinación con el Director durante su reingreso.
- c) Cumplir con las fechas establecidas para ingresar su solicitud de reingreso.

Artículo 135.- Son causas que ameritan baja definitiva del Estudiante del SNEN:

- a) Adoptar conductas discriminatorias o aquellas que afecten la integridad física, psicológica, la moral, la dignidad, la sexualidad y la equidad de género de las personas integrantes de la Comunidad Escolar o el buen nombre de la institución;
- b) La posesión, el consumo, introducción al plantel o el tráfico de drogas,



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

- c) Sustraer, alterar, utilizar documentos oficiales en forma tentativa o consumada;
- d) En el supuesto de que, para cualquier trámite que hubieren realizado en cualquiera de las Escuelas, hayan presentado documentación apócrifa, incluyendo la documentación entregada al momento de registrarse como aspirante en cualquier proceso de selección para ingresar al SNEN;
- e) Reincidir en cualquier falta de suspensión temporal;
- f) Faltar setenta y dos horas al plantel o lugar donde se reúna el personal de Estudiantes, sin dar aviso y justificando plenamente mediante documentos la causa por la cual no se presentó en el plazo señalado en el presente artículo.
- g) Maltratar física o psicológicamente a otro u otros Estudiantes;
- h) Extorsionar a otro u otros Estudiantes;
- i) Incitar, inducir o coaccionar a cualquier otro Estudiante, a realizar conductas contrarias a las establecidas en el presente Reglamento;
- j) Tener conocimiento de que algún Estudiante posea, consuma, introduzca al plantel o trafique estupefacientes o psicotrópicos y/o cualquier tipo de droga y no denunciarlo;
- k) Resultar por segunda ocasión positivo en algún examen toxicológico;
- l) El envío o difusión por cualquier medio de comunicación de material audiovisual, fotográfico, textos físicos o electrónicos y/o anónimos que denigren a la institución, compañeros, Autoridades Escolares, Docentes y personal operativo
- m) Solicitud voluntaria.
- n) Incapacidad médica, física o psicológica dictaminada por la Unidad Médica de Medicina Preventiva en el Transporte dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o por terceros autorizados por la misma, y
- o) Deficiencia académica en el caso de Estudiantes de reingreso.
- p) Por enviar o difundir anónimos por cualquier medio ya sea físico o electrónico.

Artículo 136.- Los Directores están facultados para solicitar en cualquier momento a un Estudiante, la realización de un examen de aptitud psicofísica en la Unidad de Medicina Preventiva en el Transporte y/o con terceros autorizados y/o ante cualquier institución gubernamental.

Artículo 137.- El Estudiante que cause baja definitiva, deberá entregar las propiedades que la Escuela le facilitó temporalmente, de no hacerlo así se le retendrá su documentación hasta en tanto no realice la devolución de materiales, libros y/o cubra totalmente los costos correspondientes.



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

Artículo 138.- Las infracciones al presente Reglamento y que son motivo de reporte disciplinario, se sancionarán con los puntos de demérito siguientes:

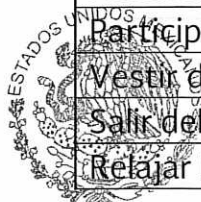
Infracción	Puntos
No portar el uniforme adecuado en las actividades asignadas.	*5
Sentarse en el suelo portando uniforme fuera de los casos de maniobras o ejercicios náuticos.	*5
Llegar tarde a formación.	*5
Alterar la disciplina en formación.	*5
Hacer movimientos no permitidos en filas.	*5
No arrancar sus instrumentos de la banda de guerra.	*5
No tender su cama.	*5
Dejar objetos fuera de su taquilla.	*5
Dormitar en horas de clase o prácticas.	*5
No cumplir con las reglas de urbanidad en el comedor.	*5
Tomarse familiaridades.	*5
Desaseo personal.	*5
Desaseo en el área de su responsabilidad.	*5
No portar el uniforme como lo establece el manual para la correcta portación de uniformes del personal perteneciente a la Marina Mercante de México.	*5
Mostrar indolencia en su preparación cultural y profesional que le exija su situación en el plantel	*5
Girar una orden sin exigir o sin vigilar su cumplimiento.	*5
Actuar sin equidad ni energía por su jerarquía, cargo o comisión que desempeñe	*5
Mostrar apatía en el desarrollo de sus labores o en el cumplimiento de sus obligaciones	*5
Permitir familiaridades entre el personal de diferentes jerarquías, con docentes, personal administrativo y/o prestadores de servicios.	*5
No hacer las demostraciones de respeto y cortesía que se deben a todo superior o realizarlos con apatía y tibieza	*5
No observar en su comportamiento las normas de caballerosidad, decoro, compostura, educación y decencia.	*5
Hacer observaciones o correcciones a un subalterno en presencia de personal de menor jerarquía o de personas civiles.	*5
Utilizar efectos propiedad de la institución en otro servicio diferente al que por naturaleza le corresponda o haya sido asignado.	*5



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

Introducir alimentos o bebidas no alcohólicas al interior del plantel fuera de los horarios de visita.	*5
Introducir alimentos o bebidas no alcohólicas al interior de los dormitorios, aulas, biblioteca, laboratorios o auditorio.	*5
Sustraer mobiliario o equipo del lugar de donde este destinado a permanecer.	*5
Sustraer alimentos del comedor.	*5
No cooperar con el mantenimiento de la higiene de las áreas	*5
*Para la aplicación de éstos puntos de demérito se deberá contar con tres llamadas de atención verbal, debidamente documentadas, mediante informe en el formato correspondiente al Comandante del Cuerpo de Estudiantes.	
No observar la rutina de peluquería o lavandería.	10
Demostrar apatía o indiferencia en la instrucción militar.	10
Externar expresiones inadecuadas sobre la conducta de un superior sin presentar la queja formal ante quien corresponda.	10
No cumplir con una instrucción del personal Docente, Prefectos y Estudiantes clase.	10
Llegar tarde a clases o prácticas.	10
No marcar su vestuario y equipo como esta ordenado.	10
Por cada materia no aprobada.	10
No levantarse al toque de Diana.	10
Desincorporarse sin autorización de una formación.	10
Permanecer en el Compartimento de Camarotes en horas no autorizadas.	10
Por no acudir o salir del comedor sin autorización.	10
Por retraso en el retorno de la franquicia o permiso.	10
Utilizar aparatos electrónicos en horarios y lugares no autorizados.	10
Proferir palabras obscenas.	10
Llegar tarde a recibir su servicio de guardia.	10
No rendir parte de novedades de la guardia.	10
Uso de alhajas y bisutería.	10
Relajar la disciplina en el Compartimento de Camarotes.	10
Relajar la disciplina en el salón de clases.	10
Retener a sus visitas después de la hora autorizada.	10
Participar en juegos de azar dentro del plantel.	10
Vestir de civil sin autorización.	15
Salir del salón de clase sin autorización.	15
Relajar la disciplina en el comedor.	15



S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

Tomar raciones alimenticias que no le correspondan.	15
Tomarse atribuciones que no le correspondan.	15
Faltar a formación.	15
Hacer uso de dispositivos electrónicos sin autorización.	15
Introducir visitas personales en horas no autorizadas o áreas restringidas.	15
Inducir a otro alumno a cometer una falta leve.	15
Permitir que los subordinados expresen ideas y rumores denigrantes para el personal náutico.	20
Tratar a la población civil de manera irrespetuosa y descortés.	20
Eludir actividades deportivas, de instrucción militar o investigación.	20
Faltar a escoleta.	20
No acudir a una clase, guardia, práctica o comisión.	20
Descuidar el equipo o material perteneciente a la Escuela.	20
Fumar en lugares indebidos.	20
Solapar faltas a los subordinados.	20
Tener contacto físico con acciones tales como caricias y/o besos con otro alumno(a), dentro del plantel o bien propiciar o solapar dicho comportamiento.	30
Realizar o permitir actos de comercio o agio en el interior del plantel	30
No presentarse a un simulacro.	30
Entrar a la Escuela por sitios no permitidos.	30
Falta de atención a un superior, sin que alcance el nivel de insubordinación.	30
Desperdiciar agua y energía eléctrica.	30
Faltar a la moral en forma que lesione la dignidad del plantel o su persona.	40
Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia, u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral o las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros o acceder a información reservada de la institución, siempre y cuando no se constituya un delito.	40
Dar un parte falso.	40
Proporcionar sin autorización, a los medios de comunicación, información sobre asuntos internos del plantel.	40
Divulgar por cualquier medio, información relativa a las actividades internas del plantel, que comprometa su imagen y prestigio.	40

S.C.T.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS ESCUELAS NAUTICAS MERCANTES

Exigir dadivas de cualquier índole.	40
Hacer presión para conseguir de otro alumno, cualquiera que fuere su sexo, determinadas concesiones o favores.	40
Hacer presión al personal náutico para inclinar su voto en favor de un candidato que no sea el de su elección en cualquier proceso electoral.	40
Obligar a los alumnos de años inferiores, a que lleven a cabo acciones que pongan en riesgo su integridad física, su salud o a que cometan faltas graves.	50
Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia, u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral o las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros o acceder a información reservada de la institución, siempre y cuando no se constituya un delito.	50
Expresarse dolosa y tendenciosamente ya sea de palabra o por escrito, elevar quejas infundadas o hacer públicas falsas imputaciones en contra de superiores, compañeros, personal docente y directivo; así como expresarse mal de los mismos.	50
Falta de respeto voluntaria a los símbolos patrios.	50

La calificación por las conductas señaladas anteriormente, demerita el goce de la franquicia, motivo por el cual los Estudiantes reportados deberán cubrir con tiempo, permaneciendo dentro del plantel, los puntos acumulados de acuerdo a lo siguiente:

DÍA	PUNTOS QUE PAGARÁ
*Miércoles	5
*Jueves	5
Sábado	5
Domingo	10

*Solo pagarán puntos los Estudiantes Clase o Comisionados.



S.C.T.

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTIL

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el 23 de julio de 2018.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento deroga al Reglamento Interior de las Escuelas Náuticas Mercantes vigente a partir del 14 de agosto de 2015, así como todas aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.

Mediante Oficio No. 7.2.1042/2018 de fecha 16 de julio de 2018, la Dirección General de Marina Mercante tiene por aprobado el presente Reglamento Interior de las Escuelas Náuticas Mercantes.



S.C.T.

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
MARINA MERCANTE